



**BANCOMEXT**

**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.**  
Banca de Desarrollo

**INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDE EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES  
DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES  
A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO  
30 DE JUNIO DE 2018**



Haga click sobre el capítulo que desea consultar:

(Para regresar al contenido haga click sobre cualquier título de tema; Aplica sólo para versión en internet.)

|                                                                                                                                                                                                                                  | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>Fundamento</b>                                                                                                                                                                                                                | 6      |
| <b>ARTÍCULO 180</b>                                                                                                                                                                                                              |        |
| <b>Fracción I:</b> Reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera.                                                                                         |        |
| a) Resultados de la Operación.                                                                                                                                                                                                   | 7      |
| b) Situación Financiera:                                                                                                                                                                                                         |        |
| I. Activo                                                                                                                                                                                                                        | 8      |
| II. Pasivo                                                                                                                                                                                                                       | 10     |
| III. Capital Contable                                                                                                                                                                                                            | 10     |
| IV. Captación de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                            | 11     |
| V. Políticas que rigen la Tesorería                                                                                                                                                                                              | 11     |
| c) Sistema de Control Interno.                                                                                                                                                                                                   | 12     |
| d) Calificaciones de Agencias Especializadas.                                                                                                                                                                                    | 14     |
| Firmas.                                                                                                                                                                                                                          | 15     |
| <b>Fracción II:</b> Integración del Consejo Directivo, perfil y experiencia profesional.                                                                                                                                         | 16     |
| <b>Fracción III y IV:</b> Monto total y descripción del conjunto de las compensaciones y prestaciones que percibieron las personas que integran el Consejo Directivo y los principales funcionarios durante el último ejercicio. | 32     |
| <b>ARTÍCULO 181</b>                                                                                                                                                                                                              |        |
| Notas a los Estados Financieros.                                                                                                                                                                                                 |        |
| I) Naturaleza y monto de los conceptos del balance general y del estado de resultados que modificaron sustancialmente su valor y que generaron cambios significativos en la información financiera.                              | 33     |
| II) Principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.                                                                                                                                             | 33     |
| III) Incrementos de capital.                                                                                                                                                                                                     | 34     |



|        |                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| IV)    | Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.                                                                             | 34 |
| V)     | Cartera vigente y vencida por tipo de crédito y tipo de moneda.                                                                                                                                                                           | 35 |
| VI)    | Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda.                                                                                          | 35 |
| VII)   | Movimientos en la cartera vencida.                                                                                                                                                                                                        | 35 |
| VIII)  | Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de los valores que se encuentren restringidos como colateral por reportos y préstamo de valores, por tipo genérico de emisor.                                      | 36 |
| IX)    | Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente.                                                                                                                         | 36 |
| X)     | Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el período de referencia, clasificándolos de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados). | 37 |
| XI)    | Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del período de referencia, integran los rubros de otros ingresos (egresos) de la operación, así como de partidas no ordinarias.                            | 37 |
| XII)   | Monto de los impuestos a la utilidad diferidos y de la participación de los trabajadores en las utilidades diferidas según su origen.                                                                                                     | 38 |
| XIII)  | Información del Índice de Capitalización respecto a las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 181 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.                                                    | 38 |
| XVI)   | Valor en riesgo de mercado promedio del período y porcentaje que representa de su Capital Neto al cierre del período.                                                                                                                     | 38 |
| XVII)  | Tenencia accionaria por subsidiaria.                                                                                                                                                                                                      | 38 |
| XVIII) | Modificaciones realizadas a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales se elaboraron los estados financieros básicos consolidados.                                                                              | 39 |
| XIX)   | La descripción de las actividades que realicen las Instituciones por segmentos, identificando como mínimo los señalados por el criterio C-4 "Información por segmentos" conforme a los criterios contables.                               | 39 |
| XX)    | Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.                                                                                                                 | 39 |
| XXI)   | Información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:<br>a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.                                                                           | 40 |



- b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos de la Institución.
- 1) Monto de la utilidad o pérdida generada. 40
  - 2) Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.

---

XXII) La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados. 40

---

XXIII) La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores. 40

---

XXIV) Transacciones que la Institución efectúa con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-3 "Partes relacionadas". 41

---

XXV) Estados Financieros Consolidados con Subsidiarias Comparativos a marzo de 2018 - junio de 2018. 42

- a) Balance General 45
- b) Estado de Resultados

---

XXVI) Los Activos ajustados y la Razón de apalancamiento 45

---

## **ARTÍCULO 182**

Notas adicionales a los Estados Financieros

---

I. Información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la Institución, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales. 46

---

II. Explicación sobre las diferencias entre el tratamiento contable aplicado y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que reporten las Instituciones Filiales a las Instituciones Financieras del Exterior que las controlen. 46

---

III. Resultados de la calificación de la cartera crediticia. 46

---

IV. Categoría en que la Institución hubiere sido clasificada por la CNBV y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Quinto de las presentes disposiciones. 47

---



# CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| V. Indicadores financieros.                                                                                                                                                                                                         | 47 |
| VI. Derogada.                                                                                                                                                                                                                       | 47 |
| VII. Información relativa al cómputo del Índice de Capitalización, utilizando al efecto los formatos comprendidos en el Anexo 1-O de las disposiciones y el Anexo 1-O Bis mencionado en el artículo 2 Bis 120 de las disposiciones. | 47 |
| VIII. Demás información que la Comisión determine cuando lo considere relevante de conformidad con los Criterios de Contabilidad.                                                                                                   | 74 |
| <b>ARTÍCULO 88</b><br>Administración Integral de Riesgos.                                                                                                                                                                           | 75 |



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

# FUNDAMENTO

Esta información se difunde en cumplimiento del Título Tercero “De la Información Financiera y su Revelación y de la Valuación”, Capítulo II “Revelación de Información Financiera, Estados Financieros y textos que se anotarán al calce”, Artículos 180, 181 y 182 y sus respectivas Fracciones e Incisos, y del Título Segundo “Disposiciones Prudenciales”, Capítulo IV “Administración de Riesgos”, Sección Quinta “De los Informes de Administración de Riesgos y de la Revelación de Información”, Artículo 88 y sus respectivas Fracciones e incisos; de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus modificaciones posteriores, también publicadas en dicho medio, siendo la más reciente la del 26 de junio de 2018, aplicable a la información comentada.



**Las cifras presentadas en las siguientes notas se encuentran expresadas en millones de pesos a menos que se especifique lo contrario.**

### **a) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN**

El **Resultado Neto** del periodo ascendió a 358, cifra inferior en 136 al obtenido en el trimestre anterior y en 180 con relación al mismo periodo del año anterior, siendo los conceptos que modificaron sustancialmente su valor, los que a continuación se describen:

Al cierre del periodo, los **Ingresos por intereses** acumularon un importe de 7,277, superior en 452 a los obtenidos en el trimestre anterior y superior en 1,566 a lo reportado en el mismo trimestre de 2017. Los **Gastos por intereses** ascendieron a 5,584, superiores en 266 a los obtenidos en el trimestre anterior y en 1,181 con relación al mismo periodo de 2017. Lo anterior es originado principalmente por los ingresos obtenidos de la cartera de crédito y de las operaciones de mercados y tesorería como a continuación se describe:

Los **rendimientos netos** generados en el periodo por la **Cartera de Crédito** totalizaron 1,440, principalmente por: créditos otorgados al sector privado 1,013, al sector público 24, rendimiento del capital 157 y comisiones netas de crédito 241 e Ingresos por cartera vencida y reestructuras por 5. Comparativamente con el mismo periodo de 2017, presentó un incremento de 517 derivado principalmente por mayores ingresos en cartera del sector privado por 303 y del sector público por 1, comisiones cobradas de crédito netas por 174, rendimiento de capital por 34 y cartera vencida y reestructuras por 5. Así mismo, con relación al trimestre inmediato anterior se tuvo un incremento del 14%, principalmente por el aumento de rendimientos de los créditos del sector privado y de las comisiones cobradas.

Las operaciones de **Mercados y Tesorería**, que incluyen los resultados obtenidos en la intermediación, reportaron ingresos por 445, cifra superior en 11 respecto a la obtenida en el trimestre anterior, debido principalmente a la Gestión de Balance y a las operaciones de tipo de cambio. Comparativamente con el mismo periodo del año anterior tuvo un decremento de 2, debido a la Gestión de Balance y a las operaciones de tipo de cambio.

El rubro de **Estimación preventiva para riesgos crediticios** del Estado de Resultados presenta un total de 837 que se constituyeron en el segundo trimestre de 2018, superior en 61 respecto al trimestre anterior, como resultado del requerimiento en la calificación de la cartera, debido al ingreso de dos acreditados a cartera vencida. Comparado con el mismo trimestre del año anterior, se tiene un incremento de 646 debido a un mayor requerimiento en la calificación de la cartera, por el ingreso de dos acreditados a cartera vencida en el segundo trimestre de 2018.



En el rubro de **Otros ingresos de la Operación** se registró un monto de 35 en el segundo trimestre de 2018, inferior en 87 con relación al mismo trimestre de 2017 debido a una disminución en las recuperaciones de la cartera de crédito por 8, en el resultado de la valuación de bienes adjudicados por 23, en Otras partidas de ingresos (egresos) de la operación por 21 y por el incremento en el gasto en la provisión preventiva de bienes adjudicados por 43, compensándose con la disminución en la reserva de riesgo legal por 8. Con respecto al trimestre anterior fue inferior en 31, esto derivado de una disminución en las recuperaciones de la cartera de crédito por 36 y el aumento de la provisión preventiva de bienes adjudicados por 15, compensándose con el incremento en Otras partidas de ingresos (egresos) de la operación por 14 y por la disminución de reservas de riesgo legal por 6.

Los **Gastos de Administración y Promoción** mostraron un incremento del 71% y 17% respecto del trimestre anterior y al mismo trimestre del año anterior, respectivamente, debido principalmente a la aportación a un fideicomiso de contragarantía en el segundo trimestre de 2018.

El neto de **Impuestos a la Utilidad causados y diferidos** tuvo una disminución de 56 con respecto al trimestre anterior y de 135 con respecto al mismo trimestre del año anterior, principalmente en el ISR diferido ocasionado por las partidas temporales pendientes de devengar.

## **b) SITUACIÓN FINANCIERA**

### **I. Activo**

Los activos totales de la Institución ascendieron a 422,873 al cierre del periodo, superiores en 18,852 y 63,096 respecto al trimestre anterior y mismo periodo del año anterior, respectivamente, como a continuación se describe.

Las Disponibilidades, Inversiones en Valores y Deudores por Reporto por 195,496, fueron superiores en 5,555 respecto a lo reportado en el trimestre anterior, principalmente en Deudores por reporto por 8,819 como resultado de las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional, Bancos y Otras Disponibilidades por 3,555, compensándose con la disminución en Títulos para negociar y disponibles para la venta por 6,819. Asimismo, fueron superiores en 18,837 con respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente en Títulos para negociar por 8,925, Deudores por reporto por 5,400, como resultado de las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional, Bancos y Otras Disponibilidades por 4,502 y Títulos conservados al vencimiento y disponibles para la venta por 10.



La Cartera de Crédito Neta sumó 211,168 al cierre de junio de 2018, superior en 5% y 22% comparada con el trimestre anterior y con el mismo trimestre del año anterior respectivamente, debido principalmente a la colocación de créditos comerciales. La cartera vencida fue mayor en 1,071 y 3,459 a la reportada en marzo 2018 y junio de 2017, respectivamente, el incremento fue originado principalmente por el ingreso de tres acreditados a cartera vencida.

La Estimación preventiva para riesgos crediticios ascendió a 5,523 al segundo trimestre de 2018. En relación con el primer trimestre de 2018 tuvo un aumento de 1,145 derivado de un mayor requerimiento de reservas de acuerdo al resultado de la calificación de la cartera de crédito, así mismo, se muestra un incremento comparado con el segundo trimestre de 2017 de 1,722, principalmente por el ingreso de tres acreditados a cartera vencida en 2018. Al mes de junio de 2018 se encuentran 10 empresas en cartera vencida de las cuales una se encuentra en pago sostenido y las otras se encuentran en proceso de recuperación de acuerdo con las políticas institucionales.

Derivado de lo anterior, las reservas crediticias del balance cubren 1.0 veces la cartera vencida para el segundo trimestre del ejercicio de 2018, en tanto que para el primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2017, el índice fue de 1.0 y 2.0 veces, respectivamente.

La cartera de crédito directa asciende a 182,349, por intermediarios financieros 34,343, las garantías otorgadas, avales, cartas de crédito e inducido (contingentes) suman 41,530 y reportos (Financiamiento de inventarios) 744. El número de beneficiarios es de 2,308 empresas a través del otorgamiento de crédito y garantías al sector privado del período.

Otras cuentas por cobrar por 11,643 fueron superiores en 3,408 con respecto al trimestre anterior, debido al incremento en Depósitos en garantía por operaciones financieras derivadas por 3,502 y en préstamos al personal por 27, compensándose con la disminución en saldos a favor de impuestos, derivado de la compensación de los saldos a favor del impuesto por 64, Deudores por liquidación de operaciones por 52 principalmente por operaciones de compraventa de divisas y Otros deudores por 5. Asimismo, fueron superiores en 5,718 respecto al mismo periodo de 2017 debido principalmente por un aumento en los Depósitos en garantía por operaciones financieras derivadas por 4,887, saldos a favor de impuestos, derivado del resultado fiscal de ISR por el ejercicio 2017 por 847 y préstamos al personal por 102, compensándose con la disminución en Otros Deudores por 118.



## **II. Pasivo**

En congruencia con la variación en el Activo, el saldo del Pasivo se ubicó en 394,885, importe superior al saldo del trimestre anterior en 18,507, originado por: el incremento en Acreedores por Reporto por 13,045 debido principalmente a las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional, Captación Tradicional por 8,539, en Operaciones financieras derivadas por 2,820, Obligaciones subordinadas en circulación por 1,115 y Otras Cuentas por Pagar por 147, compensándose con la disminución en Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos por 7,101, y Créditos diferidos y otros cobros anticipados por 58. Comparativamente con junio de 2017, el pasivo es superior en 59,615 por el financiamiento de la cartera y las operaciones de Tesorería y Mercados Financieros principalmente en Captación Tradicional por 58,324, debido principalmente a la emisión de Papel con rendimiento liquidable al vencimiento, Operaciones financieras derivadas por 3,903, Acreedores por reporto por 1,600, Obligaciones subordinadas en circulación por 1,019 y Créditos diferidos y cobros anticipados por 67, compensándose con la disminución en Préstamos interbancarios y de otros organismos por 4,622 y Otras cuentas por pagar por 676.

## **III. Capital Contable**

El 25 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el acuerdo por el cual se modifica el Reglamento Orgánico de la Institución, que establece lo siguiente:

- El capital social autorizado es de 30,000 el cual estará representado por 198,000,000 y 102,000,000 CAP's de la Serie "A" y "B", respectivamente, con un valor nominal de 100 pesos cada uno.
- El capital social suscrito y pagado es de 23,259, el cual está representado por 153,510,098 y 79,080,960 CAP's de la Serie "A" y "B", respectivamente, con un valor nominal de 100 pesos cada uno.

El 15 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo autorizó a la administración de la Institución, que solicite al Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, una aportación de capital de hasta 3,825, para estar en posibilidad de soportar el crecimiento en el volumen de las operaciones de Banca de Empresas (crédito de primer piso) y Banca de Fomento (segundo piso), así como para fortalecer la base de capital y mantener un nivel de capitalización prudencial. La aportación recibida el 28 de diciembre 2017 fue por 3,825.

El Capital Contable al cierre del periodo fue de 27,988, superior en 3,481 comparativamente con lo reportado en junio del año anterior, derivado de la aportación de capital realizada por 3,825, compensada con una pérdida del periodo julio 2017 – junio 2018 por 152 y por el reconocimiento de las remediones de las ganancias o pérdidas actuariales acumuladas por beneficios a los empleados posteriores al retiro, las cuales deberán reconocerse en los resultados del ejercicio durante la vida laboral remanente (el importe amortizado por el periodo de julio 2017 a junio 2018 fue de 192). Con relación al periodo anterior, el incremento de 345 se origina principalmente por la utilidad de 358 del segundo trimestre de 2018, compensándose con el reconocimiento en los resultados del ejercicio de las remediones de las ganancias o pérdidas actuariales acumuladas por 13.



#### **IV. Captación de Recursos Financieros**

Durante el segundo trimestre del año 2018, los requerimientos de captación de recursos de la Institución fueron cubiertos oportunamente en condiciones de mercado.

Dentro de los instrumentos financieros para la captación de recursos en moneda extranjera, se continuaron utilizando, entre otros, depósitos por parte de clientes institucionales y líneas de crédito de la banca comercial. Asimismo, como parte de las funciones como Agencia de Crédito a la Exportación del Gobierno Mexicano ("ECA" por sus siglas en inglés), se promovió el uso de recursos de largo plazo de la banca de desarrollo extranjera para financiar programas de crédito, importación de bienes de capital, proyectos de inversión, de energías renovables, sustentabilidad y medioambientales.

El 24 de mayo 2018, se realizó una exitosa colocación de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (CEBURES) a plazos de 3, 5 y 6 años por 5,120; 740 y 2,140 respectivamente, con pago de cupones semestrales.

La colocación de estos títulos tuvo una demanda de alrededor de uno punto tres veces el monto inicial ofertado de 8,000, recibiendo posturas por más de 10,500. La tasa flotante anual resultado de este proceso para el plazo de 3 años fue de TIIE 28 días menos 5 puntos base, para el plazo de 5 años fue de TIIE 28 días menos 1 puntos base y para el plazo de 6 años la tasa fue de M24 más 50 pb.

Esta colocación de deuda de la Institución demuestra la confianza de los inversionistas en la Institución, así como la solidez y perspectivas positivas del sector exportador.

Los recursos captados han sido destinados para atender las operaciones de la Institución, así como para fondear los programas de crédito y fomento que ofrece la Institución a los exportadores mexicanos, ya sea en forma directa, o a través de operaciones de segundo piso con la banca comercial.

#### **V. Políticas que rigen la Tesorería**

Atender los requerimientos de recursos financieros de la Institución, con suficiencia y oportunidad, a través de la captación e inversión de los recursos, en condiciones de mercado.

Asimismo, vigilar la administración del flujo de recursos financieros de la Institución, cumpliendo la normatividad interna y externa, procurando generar ingresos, fortalecer la rentabilidad y utilizar eficientemente el capital asignado.



### c) Sistema de Control Interno

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. cuenta con un Sistema de Control Interno, que se fundamenta en su estructura de gobierno corporativo, misma que está compuesta por el Consejo Directivo, así como por diversos comités que toman decisiones sobre los diferentes temas de la operación institucional como son: la administración integral de riesgos, la actividad crediticia, los servicios de inversión, los recursos humanos y desarrollo institucional, los sistemas informáticos, la auditoría y el control interno; además cuenta con la evaluación periódica que realizan diferentes instancias de fiscalización que apoyan en el desarrollo de la gestión de la Institución.

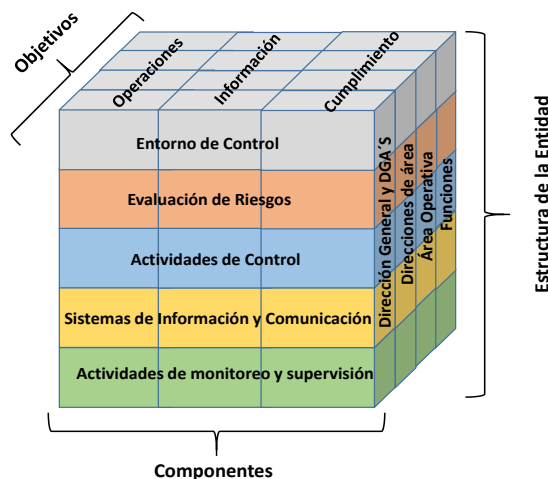
El establecimiento y mantenimiento del control interno es responsabilidad de la Dirección General de la Institución, así como de sus órganos de gobierno, de los funcionarios y empleados de la Institución. El cumplimiento, supervisión y actualización del control interno es una práctica continua y periódica en los procesos y en las áreas de la Institución.

El Comité de Auditoría es un órgano dependiente del Consejo Directivo que se encarga de evaluar y dar seguimiento a la actividad institucional en el marco del Sistema de Control Interno (SCI), está conformado por consejeros independientes y cuenta con la participación de los comisarios.

De acuerdo con lo anterior y en atención a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Institución cuenta con el Modelo Institucional de Control Interno (MICI) el cual fue actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en octubre del 2017, mismo que incluye objetivos y lineamientos y tienen el propósito de establecer el marco general para que el personal de la Institución lleve a cabo la implementación del SCI en las áreas y procesos de su competencia. Los elementos del modelo se describen en el siguiente gráfico.

**MODELO INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (MICI)**

Esquema conceptual





El MICI tiene la finalidad de contribuir para generar un entorno que promueva el razonable cumplimiento de los objetivos institucionales, el desempeño ordenado de la operación, la administración adecuada de los riesgos, la observancia de la normatividad, el desarrollo de procesos mediante el uso eficiente de los recursos, la confiabilidad en la información institucional y la prevención de pérdida de recursos.

En apoyo al MICI se inició la definición de un modelo de Tres Líneas de Defensa que prevé su implementación en tres grupos de trabajo, con actividades y responsabilidades definidas, a fin de mitigar de una manera razonable los riesgos, mediante el establecimiento y operación de controles internos.

La primera línea de defensa se refiere la participación de funcionarios de nivel directivo principalmente de áreas de negocio, para gestionar sus riesgos y el establecimiento de sus controles. La segunda línea de defensa se refiere a las funciones de supervisión de riesgos, controles y cumplimiento de políticas y estándares establecidos en la Institución, abordando riesgos transversales, generales y específicos. La tercera línea de defensa la lleva a cabo Auditoría Interna, la cual aporta supervisión independiente sobre las dos primeras líneas de defensa, evalúa el SCI e identifica debilidades y recomienda mejoras. Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría.

Cabe mencionar que anualmente se evalúa el funcionamiento del sistema de control interno y, resultado de ello, se elabora el informe anual del estado que guarda el control interno institucional, el cual se presenta al Consejo Directivo y al Comité de Auditoría de la Institución, así como a diferentes instancias de fiscalización. Las áreas de oportunidad que se detectan mediante la evaluación, son atendidas por las diferentes unidades administrativas según su ámbito de competencia.

Por otra parte, se tienen implementadas rutinas de control mediante el establecimiento de una metodología estandarizada de evaluación, la cual consiste en aplicar periódicamente mecanismos de autoevaluación en los procesos críticos de la operación bancaria, a través de cuestionarios que permiten verificar puntos de control y, en su caso, estar en posibilidad de identificar posibles incidencias que motiven la realización de ajustes correspondientes a dichos procesos.

Adicionalmente, se cuenta con los Lineamientos y estrategias en materia de Seguridad de la Información (SGSI), que norman el uso de los equipos y servicios de tecnologías de información, para con ello contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de la Institución.

Asimismo, el SGSI es la base para diseñar, instrumentar y evaluar las medidas en materia de seguridad de la información y enfocar sus esfuerzos para la mejora y consolidación del sistema.

**d) Calificaciones de Agencias Especializadas**

Las agencias calificadoras Moody's, Standard & Poor's y Fitch Ratings ubican a la Institución en la calificación actual, considerando la solidez de la Institución y el respaldo que el Gobierno Federal otorga para la realización de su objetivo como impulsor del desarrollo del Comercio Exterior en México.

La agencia Moody's, mejoró a inicios de abril 2018, la perspectiva de la deuda soberana de México de 'negativa' a 'estable' y mantuvo la calificación en 'A3', al considerar que la renegociación del TLCAN llegará a buen término, a los sólidos fundamentos macroeconómicos del país, tras las reformas estructurales y a los buenos resultados de la elección presidencial, por lo que será difícil que se debilite la economía.

En julio de 2017, Standard & Poor's revisó la perspectiva de la calificación soberana de México de 'negativa' a 'estable', con el argumento de que el país estaba respondiendo adecuadamente a presiones externas y a la volatilidad financiera. Un par de semanas después lo hizo Fitch bajo el mismo criterio, por lo que Moody's es la última en unirse a la tendencia.

| <b>Moody's Investors Service (www.moody's.com.mx)</b>               |                           |          |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| 1                                                                   | Panorama                  | Estable  |
| 2                                                                   | Long Term Rating          | A3       |
|                                                                     | Baseline credit assesment | ba3      |
| 3                                                                   | Corto plazo               | P-2      |
| <b>Standard &amp; Poor's (www.standardandpoors.com.mx)</b>          |                           |          |
| 4                                                                   | Panorama                  | Estable  |
| 5                                                                   | Issuer Credit ME LP       | BBB+     |
| 6                                                                   | Issuer Credit ME CP       | A-2      |
| <b>Standard &amp; Poor's National (www.standardandpoors.com.mx)</b> |                           |          |
| 7                                                                   | Natl LT Issuer Credit     | mxAAA    |
| 8                                                                   | Natl St Issuer Credit     | mxA-1+   |
| <b>Fitch Ratings (www.fitchmexico.com)</b>                          |                           |          |
| 9                                                                   | Panorama                  | Estable  |
| 10                                                                  | Quiebra emisor ME LP      | BBB+     |
| 11                                                                  | Quiebra emisor LC LP      | BBB+     |
| 12                                                                  | Quiebra emisor ME CP      | F2       |
| 13                                                                  | Quiebra emisor LC CP      | F2       |
| 14                                                                  | Rating de soporte         | 2        |
| <b>Fitch National (www.fitchmexico.com)</b>                         |                           |          |
| 15                                                                  | Natl Long Term            | AAA(mex) |
| 16                                                                  | Natl Sr Unsecured         | AAA(mex) |
| 17                                                                  | Natl Short Term           | F1+(mex) |



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## Artículo 180.- Fracción I: Reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera.

### Firmas

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Institución contenida en el presente reporte trimestral, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

Mtro. Francisco Nicolás González Díaz  
Director General

Lic. Juan Carlos Téllez Girón Barrón  
Director General Adjunto de  
Administración y Finanzas

C.P. Martha Martínez Quiroz  
Directora General Adjunta de  
Auditoría Interna

C. P. Armando Hernández Torres  
Director de Finanzas

Lic. Juan Carlos Álvarez Chavira  
Director de Administración de Riesgos

Lic. Víctor Manuel Jiménez García  
Director de Contraloría Interna



**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 180.- Fracción II: Integración del Consejo Directivo, perfil y experiencia profesional.****Integrantes**

| <b>Consejeros Serie "A"</b>         |                                          |
|-------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>PROPIETARIOS</b>                 | <b>SUPLENTE</b>                          |
| Dr. José Antonio Gonzalez Anaya     | Mtro. Mario Govea Soria                  |
| Dr. Ildefonso Guajardo Villareal    | Lic. María del Rocío Ruiz Chávez         |
| Lic. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa | Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín       |
| Dr. Luis Videgaray Caso             | Mtro. Agustín García López Loaeza        |
| Lic. Pedro Joaquín Coldwell         | Mtro. Víctor Hugo Luque Salcedo          |
| Dr. Miguel Messmacher Linartas      | Mtro. Juan Pablo Newman Aguilar          |
| Lic. Úrsula Carreño Colorado        | Act. Alejandro Sibaja Ríos               |
| Mtro. Juan Carlos Baker Pineda      | Mtra. Rosaura Virginia Castañeda Ramírez |
| Act. Jesús Alan Elizondo Flores     | Lic. Raúl Joel Orozco López              |

| <b>Consejeros Serie "B"</b>       |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>PROPIETARIOS</b>               | <b>SUPLENTE</b>                      |
| Act. Juan Pablo Castañon Castañon | Lic. Gustavo Adolfo De Hoyos Walther |
| Lic. Sergio Contreras Pérez       | Lic. Arturo Pérez Behr               |
| Lic. Francisco Cervantes Díaz     | Lic. Enrique Guillén Mondragón       |
| Arq. José Manuel López Campos     | Lic. Juan Gilberto Marín Quintero    |

| <b>Consejeros Independientes de la Serie "B"</b><br><b>Solo existen Consejeros Propietarios Independientes</b> |                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| EMB. María de Lourdes Aranda Bezaury                                                                           | C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena |

| <b>Comisarios</b>               |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| <b>PROPIETARIOS</b>             | <b>SUPLENTE</b>               |
| Mtro. Fernando Heftye Etienne   | C.P. Brigitte Cornejo Jiménez |
| Mtra. Georgina Valencia Pacheco | Pendiente de designar         |

| <b>Secretaría del Consejo Directivo</b> |                                       |
|-----------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>SECRETARIO</b>                       | <b>PROSECRETARIO</b>                  |
| Lic. María Elsa Ramírez Martínez        | Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini |



### Perfil profesional y experiencia laboral

**Dr. José Antonio González Anaya.-** Secretario de Hacienda y Crédito Público. Egresado de las carreras de Economía y de Ingeniería Mecánica por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT). Tiene Maestría y Doctorado en Economía por la Universidad de Harvard. Es autor de diversas publicaciones especializadas en economía y políticas públicas. Trabajó de 1996 a 2000 en el Banco Mundial como economista senior. Posteriormente, fue Director del programa de investigación en Latinoamérica y profesor e investigador de la Universidad de Stanford. En 2002 se incorporó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como Jefe de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones. De 2006 a 2012 se desempeñó como Subsecretario de Ingresos de la SHCP y al inicio de la presente Administración fue designado como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Entre febrero de 2016 y noviembre de 2017 se desempeñó como Director General de Pemex.

**Dr. Ildefonso Guajardo Villareal.-** Secretario de Economía. Licenciado en Economía, la que cursó en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Realizó estudios de Maestría en la Universidad Estatal de Arizona y a nivel de Doctorado en la Universidad de Pennsylvania. Fue economista en Jefe de la Sección para Brasil y economista asociado en el Departamento de Asuntos Fiscales en el Fondo Monetario Internacional de 1988 a 1991, antes de tomar el cargo de Director de la Oficina para Asuntos del Tratado de Libre Comercio, con sede en la Embajada de México en Washington. En la administración pública federal ha ocupado los cargos de Oficial Mayor en la Secretaría de Relaciones Exteriores (1994-1997); Subsecretario de Desarrollo Turístico (1997); Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (1998-1999). A nivel estatal, fue el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador del 2003 al 2006, año en que fue electo Diputado Local por el Primer Distrito en el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la LXX Legislatura. Sus últimos cargos se registran como Diputado Federal por el Segundo Distrito del Estado de Nuevo León, Presidente de la Comisión de Economía, Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Grupo de Amistad México-Estados Unidos en la LXI Legislatura en la H. Cámara de Diputados; Coordinador de Vinculación Empresarial en la Campaña del Candidato a la Presidencia de la República, Lic. Enrique Peña Nieto y Vicecoordinador de Política Económica en el Equipo de Transición del Presidente Electo, Lic. Enrique Peña Nieto.

Ha sido profesor de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Nuevo León; profesor asistente en la Universidad Estatal de Arizona; y profesor adjunto en la Escuela de Negocios de Wharton de la Universidad de Pennsylvania. A partir del 1º de diciembre de 2012, por nombramiento del Presidente Enrique Peña Nieto, el Lic. Ildefonso Guajardo funge como Secretario de Economía.



**Lic. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Licenciado en Economía de la Universidad de Monterrey, tiene una destacada trayectoria en el Poder Legislativo, habiendo sido Diputado Federal en tres Legislaturas. En la Administración Pública Federal se ha desempeñado como Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, órgano desconcentrado de SAGARPA y como integrante del Consejo de BANOBRAS. Como legislador formó parte de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, presidió la comisión de infraestructura y participó en la Comisión Bicameral en Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. Se ha desempeñado también como Presidente Municipal de Matamoros; como Secretario de Desarrollo Social en el Gobierno de Tamaulipas y como Secretario de Educación, Cultura y Deporte en esa misma entidad.

**Dr. Luis Videgaray Caso.-** Secretario de Relaciones Exteriores. Licenciado en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Doctorado en Economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts, EE.UU. Los cargos de representación que desempeñó de 2009 a 2011 son como Diputado Federal en la LXI Legislatura y Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la Cámara de Diputados. Su experiencia en el Servicio Público ha sido como Asesor del Secretario de Hacienda y Crédito Público (1992-1994), Asesor del Secretario de Energía (1996), Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México (2005-2009), Coordinador Nacional de los Secretarios de Finanzas Estatales (2008-2009), Secretario de Hacienda y Crédito Público (2012-2016) y como Secretario de Relaciones Exteriores, desde el 4 de enero de 2017. Además de su experiencia en la Iniciativa Privada como Director de Finanzas Públicas en Protego (1998-2005). Cargo Partidista en 2011 como Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de México. Ha tenido otras actividades políticas y sociales, en 2012 como Coordinador General de Campaña del actual Presidente de México, Enrique Peña Nieto y Coordinador General para la Transición Gubernamental; en 2011 como Coordinador General de Campaña del actual Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

**Lic. Pedro Joaquín Coldwell.-** Secretario de Energía. Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Iberoamericana, donde posteriormente fue profesor en el departamento de Ciencias Políticas y Sociales. Fue Presidente del Congreso Constituyente del Estado de Quintana Roo. En la LI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se desempeñó como Diputado Federal. En el Gobierno de Quintana Roo ocupó los cargos de Secretario General de Gobierno y Gobernador Constitucional del Estado (1981-1987). En el Gobierno Federal fue Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Secretario de Turismo, Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación y Jefe de la Delegación Gubernamental para el Diálogo de Paz en Chiapas de la Secretaría de Gobernación. De 1998 a 2000 fungió como Embajador de México en Cuba. Fue Senador de la República por



el Estado de Quintana Roo, en las LX y LXI Legislaturas del H. Congreso de la Unión, donde presidió la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dr. Miguel Messmacher Linartas.-** Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Es licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y tiene un doctorado en Filosofía por la Universidad de Harvard. Fue profesor de Macroeconomía avanzada en el ITAM. La primera vez que ocupó un cargo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue en 1999, cuando fue designado como subsecretario de Finanzas. De 2000 a 2002 trabajó en el Banco de México (Banxico) como investigador. Posteriormente, de 2002 a 2006, se desempeñó como economista en el Fondo Monetario Internacional. Regresó a Hacienda en 2007 como jefe de la Unidad de Planeación Económica, cargo que ocupó hasta 2012. Colaboró en las administraciones de Agustín Carstens, Ernesto Cordero y José Antonio Meade, quienes fungieron como secretarios de la dependencia federal durante ese periodo. En diciembre de 2012, Meade lo nombró subsecretario de Ingresos de Hacienda. Desde 2012 es integrante del Consejo sobre Crisis Fiscales del Foro Económico Mundial (WEF).

**Lic. Úrsula Carreño Colorado.-** Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es Licenciada en Economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). En la Administración Pública, ha ocupado diversos cargos entre los que destacan: Directora General de Inversión, Directora General de Planeación y Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Directora de Proyectos de Inversión para Agua, Medio Ambiente y Agricultura y fue asesora en diversas áreas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Mtro. Juan Carlos Baker Pineda.-** Subsecretario de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. Es Licenciado en Comercio Internacional por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Monterrey. Asimismo, realizó estudios superiores de Economía Política en la Universidad de Warwick, Inglaterra. Anteriormente fue Jefe de Gabinete del Secretario de Economía, en donde apoyó al C. Secretario en el desarrollo de las políticas públicas que se realizan en la institución (comercio exterior, política industrial, innovación, competencia, agenda legislativa, normatividad, desregulación, política de remedios comerciales, etc), además de fungir como enlace con otras agencias de los gobiernos federal y estatal, así como con las organizaciones empresariales. Se desempeñó como Director General para América del Norte en la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, en donde supervisó la correcta implementación de las disposiciones del TLCAN en México.



Asimismo, fue Jefe Negociador Adjunto de México para la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) y ha participado activamente en negociaciones comerciales con Uruguay, Perú y Japón, entre otros.

**Act. Jesús Alan Elizondo Flores.-** Director General de Asuntos del Sistema Financiero en el Banco de México. Es Licenciado en Actuarial por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y Maestro en Finanzas y Economía por el London School of Economics. En el ámbito laboral, de 1994 a 2001 desempeñó dentro de Banco de México los cargos de Subgerente de Riesgos y Subgerente de Banca de Desarrollo. Del 2001 al 2002 tuvo el nombramiento como Director General Adjunto de Finanzas en FOVI, Banco de México y participó en la creación de SHF. Fue Director General Adjunto de Riesgos en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., del 2002 al 2007 y del 2007 al 2008, Director General Adjunto de Operaciones Crediticias dentro de la misma institución. Del 2008 al 2013 fungió como Vicepresidente Técnico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisando el riesgo sistémico. A partir del 1° de febrero de 2013, fue designado como Director General de Asuntos del Sistema Financiero en Banco de México. A lo largo de su carrera ha publicado diversos artículos en revistas de circulación nacional e internacional y es coordinador y coautor del libro “Medición Integral del Riesgo de Crédito”.

**Mtro. Mario Govea Soria.-** Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es Licenciado en economía egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México, con maestría en negocios internacionales en la Universidad de Bristol, Reino Unido. Cuenta con 23 años de trayectoria profesional en el sector público, habiendo desempeñado diversos cargos en Nacional Financiera S.N.C. de abril de 1993 a Mayo de 2012 en las áreas de planeación estratégica, finanzas tesorería y mercados financieros, participando como miembro del Consejo de Administración de Operadora de Fondos Nafinsa. Destaca su participación como líder en la implementación e inicio de operaciones del Programa Cetesdirecto, que brinda oportunidad a los pequeños ahorradores de adquirir valores emitidos por el Gobierno Federal. De Mayo del 2012 a Marzo del 2013 se desempeñó como Director General Adjunto de Administración en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. teniendo a su cargo las áreas de recursos humanos, recursos materiales, comunicación social, jurídico y negocios fiduciarios. De abril de 2013 al 15 de febrero de 2016 se desempeñó como Subdirector de Presupuesto en la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, con la responsabilidad de integrar y administrar el presupuesto anual de la empresa. El 16 de febrero de 2016 se integró a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde desempeña el cargo de Director General Adjunto de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento “A”.



**Lic. María del Rocío Ruiz Chávez.-** Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía. Es Licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha cursado los Diplomados de Comercio Exterior y Negocios Internacionales y del Tratado de Libre Comercio en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Su desarrollo profesional data de 1963 en el Banco de México como investigadora. De 1965 a 2008 ocupó varios cargos de la Secretaría de Economía desde: Analista, Jefa de Departamento, Subdirectora de Estímulos al Fomento Industrial, Directora de Coordinación Industrial, Directora de Programas de Exportación, Directora de Promoción Agroindustrial, Directora General de Servicios al Comercio Exterior y Subsecretaria de Industria y Comercio. En el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a propuesta del Presidente de la República y previa ratificación del Senado, se desempeñó como Vicepresidenta de la Junta de Gobierno hasta enero de 2013. Es responsable del diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas orientadas al mejoramiento del ambiente de negocios del país, así como a la promoción de su competitividad.

**Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín.-** Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Es Ingeniero agrónomo zootecnista de la Universidad Autónoma de Chapingo, realizó maestría en Producción Animal en el Colegio de Posgraduados. Fue investigador del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP); trabajó como delegado de la SAGARPA en los estados de Tabasco y Veracruz; fue director general de Ganadería de la SAGARPA; se desempeñó como director de Operaciones de la Empresa de Lácteos Grupo Latinlac-Evamex. También fue presidente de las ramas de Industrias Lácteas y de Alimentos, Bebidas y Tabaco en CANACINTRA; vicepresidente nacional de Comités, Comisiones y Representaciones de la misma cámara. En el gobierno de Tabasco se desempeñó como secretario de Desarrollo Económico y como secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

**Mtro. Agustín García López Loeza.-** Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Es Licenciado y Maestro en Economía de la Universidad de Columbia en Nueva York, EEUU. Fue nombrado en reconocimiento a 31 años de carrera en el servicio público y la diplomacia, a partir del 11 de mayo de 2017.

Antes de su nombramiento como titular de sendas embajadas de México ante Canadá (de 2016 a 2017) y Francia (de 2013 a 2016), se desempeñó como Representante permanente de México ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de 2007 a 2013. Desde esas sedes diplomáticas, impulsó la cooperación internacional para mejorar las políticas públicas de nuestro país; objetivo que también persiguió en el ámbito financiero cuando, de 2000 a 2007, formó parte del Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Interamericana de inversiones en representación de México y la República Dominicana.



Miembro del Servicio Exterior Mexicano desde 1991, se ha forjado en las áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores dedicadas a fortalecer la cooperación internacional: primero, como asesor del canciller mexicano y de la Dirección General de Asuntos Económicos (1986-1988); luego, como encargado de los asuntos económicos de la embajada de México ante el Reino Unido (1989-1992); y posteriormente como Director General de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo (1995-2000). Asimismo, la cancillería mexicana lo comisionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dirigir los asuntos hacendarios con América del Norte, el Caribe y el Pacífico de 1993 a 1995, así como la política internacional de dicha dependencia federal en el año 2000. Participó así en la creación del Instituto Mexicano para la Cooperación Internacional-antecesor de la AMEXCID en la consolidación de un sistema articulado que concierte, coordine y estimule la cooperación internacional para el desarrollo.

Impartió cátedra como profesor en los programas de licenciatura en economía de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la universidad Iberoamericana; estudió la maestría en relaciones internacionales en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán; y, como conferencista, en la maestría en estudios diplomáticos del Instituto Matías Romero (IMR). Asimismo, ha publicado artículos sobre política exterior, en particular: “México y la OCDE, quince años de transformaciones” y, junto con Gerardo Bracho, “La reforma de la cooperación mexicana”, en Cuadernos de política internacional (17-2009, IMR); así como “La cooperación económica y para el desarrollo” en La nueva política mexicana de cooperación internacional (SRE, 1999).

**Mtro. Víctor Hugo Luque Salcedo.-** Director General de Reestructuración y Supervisión de Empresas del Estado en el Sector Eléctrico, Secretaría de Energía. Es actuario con mención especial por parte del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Posteriormente, se hizo acreedor a la beca Fullbright-García Robles para estudiar un MBA en la Universidad de Tulane en los Estados Unidos, donde le fue otorgado el reconocimiento “Marta and Peter Bordeaux Scholastic Achievement Award” por haber obtenido el mejor promedio de su generación. Es Maestro en Finanzas Aplicadas por la Universidad de Macquarie en Australia y ha sido profesor de Mercados e Instrumentos Financieros, Inversiones y en Finanzas Corporativas en el ITAM durante los últimos 11 años.

Desde noviembre del 2014. Dentro del sector público, colaboró en la Sociedad Hipotecaria Federal (Banca de Desarrollo) como Director de Planeación Estratégica y Director de Seguros de Crédito y, como Subdirector Actuarial en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En el sector privado fue Director de Planeación Financiera en Nextel de México y Consultor Financiero para Análisis y Desarrollo de Proyectos (ADP hoy Mercer Consulting / Oliver Wyman).



**Mtro. Juan Pablo Newman Aguilar.-** Titular de la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito público. Es Licenciado en Matemáticas Aplicadas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Maestro en Investigación de Operaciones por la London School of Economics and Political Science (LSE). Fungió como Jefe de Análisis de Captación y Colocación en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y como Subdirector de Metodología de Riesgos en Banco Santander. Posteriormente, se desempeñó como Director de Administración de Riesgos y Director General Adjunto de Captación en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Desde 2013 hasta diciembre de 2015, fue Director General Adjunto Financiero en Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. En el ámbito académico, ha impartido clases de Renta Fija en el ITAM y cuenta con diversas publicaciones especializadas en mercados y deuda.

**Act. Alejandro Sibaja Ríos.-** Director General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es Licenciado en Actuaría por la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestría en Administración y Políticas Públicas por IEXE – Escuela de Políticas Públicas. Con 22 años de experiencia en el Sector Público, ha desempeñado cargos en áreas financieras de diversas entidades y dependencias federales como Nacional Financiera, S.N.C., la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Policía Federal, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Mtra. Rosaura Virginia Castañeda Ramírez.-** Jefa de la Unidad de Negociaciones Internacionales en la Secretaría de Economía. Es Maestra en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) desde octubre de 2009, Graduada con Mención Honorífica en mayo de 2003 como Licenciada en Economía de la Facultad de Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De septiembre 2011 a julio 2012 fue Coordinadora de Asesores del Subsecretario de Comercio Exterior en esa misma Secretaría, de febrero a agosto de 2011 fue Directora General Adjunta de Análisis Económico en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se desempeñó como Directora en la Dirección General Jurídica de Egresos de abril 2010 a febrero 2011 y en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de julio 2008 a abril 2010; en el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior de febrero 2003 a julio 2008 en la Coordinación del Área de las Ciencias Sociales y Humanidades; en la Facultad de Economía de la UNAM en convenio con la Auditoría Superior de la Federación, SEDESOL, Diconsa e Indesol como investigadora a cargo de evaluaciones externas de programas sociales de septiembre 2001 a diciembre 2003.

Su experiencia académica es como Profesora de Macroeconomía de enero a junio de 2010 en la Escuela de Economía de la Universidad Panamericana; en el año 2005 Sinodal de Examen Profesional en la Facultad de Economía de la UNAM; de agosto 2001 a agosto 2003 Profesora en la Facultad de Economía de la UNAM; de septiembre de 1996 a agosto 2000 Investigadora en la Facultad de Economía de la UNAM. Ha participado como ponente



en los Congresos de la Asociación Nacional de Instituciones de Docencia e Investigación Económica periodo 2003-2008; en la Primera Reunión de la Educational Assessment Association for the Americas “Examen Estándar para evaluar a los egresados de la Licenciatura de Economía” en la Universidad de Brasilia, Brasil, del 13 al 15 de julio de 2005; en mayo de 2005 en la Séptima Reunión Nacional de Autoridades Nacionales y Estatales en materia de Profesiones y Dirección de Profesiones de la SEP, “Procedimiento de elaboración de examen de certificación”, Tijuana; En 2004 en seminarios de capacitación a evaluadores para acreditación de programas de enseñanza de la ciencia económica, para el Consejo Nacional para la Acreditación de la Ciencia Económica (CONACE); en 2003 en el X Encuentro Nacional de Educación Turística en Sinaloa. Ha colaborado en diversas publicaciones como “Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012”, Ed. Porrúa 2012; “Midiendo los resultados del Gobierno. Origen y evolución de los sistemas de rendición de cuentas en México y el mundo”, Ed. Porrúa / Universidad Panamericana, 2010; “La reforma petrolera, el paso necesario”, Ed. Porrúa / Universidad Panamericana, 2008. Además de realizar las publicaciones: “Acerca del Examen General de Egreso de la Licenciatura en Economía”, Campus Milenio, agosto 2006; “Certificación de conocimientos en el área de economía”, El Economista Mexicano, octubre-diciembre 2005; “Examen para economistas”, Boletín Ceneval, septiembre de 2005.

**Lic. Raúl Joel Orozco López.-** Director de Intermediarios Financieros de Fomento en el Banco de México. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Asimismo, cuenta con el grado de Maestría en Economía por la Universidad de California en los Ángeles (UCLA) donde también realizó estudios de doctorado, grado para el cual es candidato. Ha prestado sus servicios en el Banco de México desde 1985, donde ha ocupado los puestos de Analista, Economista, Asesor de la Junta de Gobierno, Gerente de Análisis de Riesgos y Gerente de Fideicomisos de Fomento. Derivado de sus funciones, desde hace más de diez años Raúl Orozco ha representado al Banco de México en los Consejos Directivos, Comités Técnicos, Comités de Crédito, Comités de Riesgos y otros órganos de gobierno de los bancos de desarrollo y de otras entidades financieras de fomento. Por lo que respecta a labores docentes, el Lic. Orozco se desempeñó como profesor de las asignaturas de Economía Internacional y Teoría y Política Monetaria en el ITAM y en la Universidad Iberoamericana entre 1993 y 1998.

**Act. Juan Pablo Castañón Castañón.-** Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE). Es Licenciado en Actuaría por la Universidad Anáhuac del Norte y Maestro en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Ha participado en organismos de representación empresarial desde 1985. Participó durante más de 25 años en Coparmex, donde fue Presidente Nacional entre 2012 y 2015. Fue socio y Consejero de Canacintra y de Canaco durante más de 12 años. Durante 2015, ocupó la Presidencia del Consejo de Empresarios Iberoamericanos, organismo que agrupa a organizaciones del sector privado de 18 países de Latinoamérica, España y Portugal. Dentro de su actividad empresarial, es Presidente y Director General de Industrias Vepinsa, empresa dedicada a la producción biotecnológica, así como de las empresas: Campo J y



F; Bienes Raíces Empresariales y Almacenes El Faro de Los Mochis. Desde 2004 funge como Presidente del Patronato de la Casa Hogar Santa Eduwiges, dedicada al cuidado y formación de niñas y niños desprotegidos de la Región Norte del Estado de Sinaloa. Es Socio Fundador de Sociedad con Valores, IAP, institución que impulsa la promoción de los valores humanos en la comunidad educativa y empresarial de la Zona Norte del estado de Sinaloa.

**Lic. Sergio Contreras Pérez.-** Vicepresidente del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C. (COMCE). Es Licenciado en Administración de Empresas, Egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, realizó estudios de maestría en Puertos Marítimos en lia, así como en la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Su perfil académico abarca cursos y otras experiencias de formación en economía y sector financiero y bancario internacional: Italia, SACE, Crédito Italiano, Banco di Roma. Estados Unidos: Eximbank, Chase Manhattan Bank. Inglaterra: Midland Bank. Japón: Eximbank, Bank of Tokio.

Su experiencia profesional en el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) como Asesor del Director General Financiero, 1973-1976, Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE) como Asesor del Director de Planificación y presupuesto, 1977, entre 1978-1979 Director de Inversión y Análisis de Proyectos Financieros en BANCA SERFIN S. A., Gerente General de Inversiones Financieras hasta 1983 en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), así como Director General de Grupo Empresarial TOP, S.A., en 1984 se integra al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. como Asesor Ejecutivo del Director General y Director del Área Internacional siendo responsable de la relación con la Banca Internacional, organismos financieros internacionales WB, FMI, BID, Club de Paris, ECAs, en lo correspondiente, con las autoridades financieras mexicanas; BM, SHCP, CNBV, etc. En 1988 toma el cargo de Director Representante en México, Centroamérica y Caribe de Gruppo Capitalia, Banca Di Roma S.p.A.(actualmente, UNICREDIT, S.p.A), 2005 Director General en el Centro de Excelencia en Gobierno Corporativo, S.C., en 2016 forma parte de LATIN IT CAPITAL S.C. como Socio Director del Despacho de Consultoría Financiera, económica, de mercados, representación de empresas internacionales del sector financiero e industrial, la cual está avocada a la promoción de actividades de índole financiero, y de representación de los intereses de entidades financieras italianas , asociaciones empresariales y empresas en el ámbito nacional e internacional principalmente con Italia, y América Central, clientes o sociedades a las que se les presta o ha prestado servicios; PIRELLI México (actualmente Vicepresidente) , FERRERO México, IFC México, SIMEST , financiera y fondo de inversión Italiano, Banca Popolare di Sondrio, Cámara de Comercio de Milano, CoExport, la empresas; PANINI S.p.A., ELLAMP S.p.A., CAMOZZI S.p.A., Gruppo GBM S.p.A. entre otras. De 2007 a 2011 funge como Consejero Independiente en Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotiabank, Scotiabank Casa de Bolsa, y de 2011 a 2014 en Harmon Hall Holding, S.A. de C.V.



**Lic. Francisco Cervantes Díaz.-** Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN). Licenciado en Administración y Comercio Internacional. Su experiencia profesional va de la Incorporación a las CTM presidiendo la sección 21 del Valle de México, la Fundación del grupo de empresarios importantes de la región “El Consejo Coordinador Empresarial” del Valle de México, participó en la Formación del Patronato Proconstrucción de la Universidad del Estado de México, Campus Texcoco y gestión del hospital del IMSS para el Valle de México. Fue Vicepresidente de la Asociación de Industriales del Estado de México, Subsecretario de Comercio y Turismo del Gobierno del Estado de México, ocupó la Coordinación de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas del Gobierno del Estado de México, así como la Presidencia y Vicepresidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México y la Presidencia del Consejo de Cámaras y Asociaciones del Estado de México.

**Arq. José Manuel López Campos.-** Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO). Es Licenciado en Arquitectura por la Facultad de Arquitectura Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad Iberoamericana. Realizó el curso de Alta Dirección del IPADE AD-2. Fue miembro del Consejo Directivo de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Centro Empresarial de Mérida, ha participado como Consejero en la Unión de Crédito del Comercio Servicios y Turismo del Sureste (UNICRECO) y Nacional Financiera (NAFIN), en la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO) fue Consejero Propietario y Suplente, Miembro de los Consejos Municipales y Estatales de Participación Ciudadana y Empresarial en representación de la Cámara, Vicepresidente de Finanzas y Presidente de la CANACO SERVYTUR en la misma ciudad. Colaboró como Consejero y Consejero Suplente en el INFONAVIT y como Vicepresidente Regional de zona Sureste en la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR).



**Lic. Gustavo Adolfo De Hoyos Walther.** – Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California y Licenciado en Administración de Empresas por el Cetys-Universidad, ambos campus en Mexicali. Cuenta con una Especialidad y Maestría en Derecho Corporativo e Internacional por parte del Cetys-Universidad. En 1994 se unió como socio de Coparmex y a partir de entonces ha ocupado diversas responsabilidades a nivel local y nacional, entre las que destacan: Presidente del Centro Empresarial de Mexicali, Presidente de la Federación Noroeste, Presidente de la Comisión de Estatutos, Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Fronterizos, Coordinador General de la Consejería Jurídica y miembro del Comité de Actualización del Plan Estratégico 2013-2018. Además, ha participado como Consejero Nacional y como miembro de la Oficina de la Presidencia, donde se desempeñó como Secretario General e impulsó, junto a su predecesor Juan Pablo Castañón Castañón, la iniciativa de una Nueva Cultura Empresarial para México. En el ámbito empresarial, es Socio y Director General de la empresa de servicios legales y consultoría de negocios “De Hoyos y Avilés”, así como Vicepresidente de Desarrollo de Negocios de “Sistemas Logísticos de México”, compañía dedicada a diseñar, proyectar y comercializar sistemas de almacenaje de alta densidad y automatización. Su interés por impulsar la educación y el emprendedurismo entre los jóvenes mexicanos lo ha llevado a ser catedrático de programas de licenciatura y maestría en diversas Universidades y participar como mentor en el desarrollo de emprendedores de alto potencial a través del programa internacional Endeavor. Además de presidir la Coparmex, actualmente es Presidente del H. Patronato de la Universidad Autónoma de Baja California para el período 2015-2020. Originario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, fue electo el 3 de diciembre 2015 como Presidente Nacional de Coparmex para el periodo 2016-2017.

**Lic. Arturo Pérez Behr.**– Presidente de la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM). Es Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas, por la Universidad Iberoamericana del Noroeste. Cuenta con estudios en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE Business School). La mayor parte de su trayectoria se ha desarrollado en el Sector Privado, donde su amplia visión y honestidad, lo han hecho escalar rápidamente. Actualmente es Director y Accionista de varias empresas en México y los Estados Unidos, todas ellas relacionadas con el Comercio Exterior. Políticamente es muy activo, siendo síndico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, y por la Procuraduría en Defensa del Consumidor, además de Cabildero Autorizado en la Cámara de Diputados. En el sector Privado participa activamente en varias Cámaras y Asociaciones, defendiendo siempre los intereses de los Importadores y Exportadores Nacionales. La ANIERM ha sido la receptora de sus apoyos profesionales e intelectuales más fuertes y constantes, por lo que lo ha reconocido como Delegado Regional Noroeste, y como Vicepresidente Nacional.

**Lic. Enrique Guillén Mondragón.**– Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA). Es Ingeniero Físico por la Universidad Autónoma



Metropolitana (UAM) en la Ciudad de México. Cuenta con estudios de posgrado, entre ellos, un diplomado en Alta Dirección por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Ingresó a las filas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) como afiliado al Sector Metalmecánico en el año 1987. Al interior de CANACINTRA ha ocupado los cargos de Tesorero Nacional (2013 – 2016), Presidente del Sector Metalmecánico (2008-2010) y (1994-1996); Coordinador de Asesores de la Presidencia Nacional (1996-1998); Presidente de la Rama 88 “Fabricantes de Cerraduras, Candados, Herrajes y Similares” de los años 1990-1992. Como miembro de la CANACINTRA, ha participado en giras internacionales, la más reciente a Medio Oriente visitando Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Qatar; por el Sureste Asiático visitando Taiwán, Vietnam, Malasia y Singapur; por América Latina visitando Argentina, Chile, Brasil y Colombia, por Europa a Francia y Alemania; y viajes a China y Estados Unidos. Fue Vicepresidente Latinoamericano del Proyecto de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en el Programa de Bolsa de Subcontratación de Procesos Industriales en 1996. Es actualmente Suplente del Presidente Nacional de CANACINTRA ante el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN). Como empresario del sector metal mecánico ha tenido relación comercial con grandes cadenas y distribuidores especializados, entre otros. Además, en la década de los 90’s incursionó en el mercado de exportación a los Estados Unidos de Norteamérica con ventas al sector público.

**Lic. Juan Gilberto Marín Quintero.-** Presidente de ALQUIMARAS, S.A. de C.V. Es Graduado de la Universidad Iberoamericana, con posgrado del IPADE y la British Columbia University de Vancouver. Fundador y Presidente del Consejo de Grupo PI Mabe, Productos Internacionales Mabe, Mabesa Tijuana, Serenity en Argentina, Chicolastic Colombia y Chile, Valor Brands Latinoamérica, Europa y LLC, Servautex, Ultra Diapers Manufacturers, Industrias Maquin, Inmobiliaria Kiko e Inmobiliaria Gima. Miembro del Consejo de Banamex, Telmex, S.A., Casa de Cambio Puebla, Operadora KFC. Miembro del World Economic Forum, del Consejo Directivo del COMCE y CEAL. Es Vicepresidente del Consejo Coordinador Empresarial Puebla y la Asociación Mexicana de Fabricantes de Pañal Desechable.

**EMB. María de Lourdes Aranda Bezaury.-** Directora de Relaciones Gubernamentales y Comunicación de Ferromex. Es Lic. en Relaciones Internacionales. A lo largo de más de 30 años en el servicio diplomático mexicano, la Embajadora Lourdes Aranda desarrolló una sólida experiencia en materia de negociaciones económicas, políticas y financieras internacionales, comunicaciones estratégicas y diplomacia pública. Fue subsecretaria de Relaciones Exteriores de 2003 a 2012, segundo cargo en importancia jerárquica en la Cancillería mexicana. En esa responsabilidad tuvo a su cargo la conducción de las relaciones bilaterales México con los Países de África, Asia-Pacífico, Europa y Medio Oriente, incluyendo la coordinación gubernamental y vinculación con actores no gubernamentales en este campo. Como Subsecretaria desempeñó un papel decisivo en la estrategia de diversificación de las relaciones exteriores de México incluyendo la ampliación



de los vínculos económicos y empresariales y de cooperación científica, educativa y cultural con actores estratégicos en el escenario global, incluyendo China, India, Japón, Rusia, Sudáfrica y los miembros de la Unión Europea.

Lourdes Aranda tiene una reconocida trayectoria como negociadora internacional en foros como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA), donde fungió como Representante Alterno de 1995 a 2001 y el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC). En 2008 fue designada por el Presidente de México, Sherpa del Grupo de los Veinte (G20). En esta función, condujo el proceso preparatorio de la Cumbre celebrada en Los Cabos en junio de 2012 bajo la Presidencia mexicana y fue la funcionaria responsable de la coordinación gubernamental de la posición mexicana. Asimismo, formó parte de los mecanismos de alto nivel encargados de la vinculación con empresarios, académicos, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación. Como Directora General para Temas Globales (2001-2003), la Embajadora Aranda formó parte de las delegaciones mexicanas ante conferencias internacionales sobre temas como la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como la promoción de los derechos humanos de los grupos vulnerables. Ha ocupado diversos cargos de alta responsabilidad en la formulación y ejecución de políticas. Fue Directora General y Presidenta del Instituto Matías Romero (IMR), la academia diplomática mexicana y se ha desempeñado en las direcciones generales para América del Norte y en Relaciones Económicas Multilaterales.

La Embajadora Aranda cuenta con una sólida formación académica. Es Licenciada en Relaciones Internacionales por el Colegio de México (1977–1981). Realizó estudios de posgrado en asuntos internacionales en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, así como el Curso de Posgrado de Defensa Continental del Colegio Interamericano de Defensa con sede en Washington D. C. (1999).

En 2002 Lourdes Aranda fue designada Embajadora de Carrera por el Presidente Vicente Fox Quezada. De enero de 2013 a abril de 2014 se desempeñó como asesora del Secretario Relaciones Exteriores, Dr. José Antonio Meade. Posteriormente se integró a Grupo ICA, como asesora en asuntos internacionales. Ha impartido clases en la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), estuvo como comentarista de radio en Enfoque Noticias con Leonardo Curzio, es articulista del periódico El Financiero y vicepresidenta del consejo de Save the Children. Desde febrero de 2016 es Directora de Relaciones Gubernamentales y Comunicación de Ferromex, empresa de líder en transporte de carga ferroviaria en México.

**C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena.-** Socio Director de Excelencia Total en Servicios Corporativos, S.C. Es Contador Público, egresado de la facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UNAM. Diplomado de programa integral de alta Dirección en Administración Bancaria. ITESM. Diplomado de derecho concursal impartido por el instituto federal de especialistas en concursos mercantiles, barra mexicana, colegio



de abogados y el instituto de la judicatura federal-escuela judicial. Curso en Londres, Inglaterra, sobre el seguro de crédito doméstico en la Credit Indemnity 1979 y estudio de campo en Mainz, Alemania en la Allegemane Kredit. Especialista en concursos mercantiles para empresas triple "A" e instituciones financieras. Actualmente síndico de la quiebra de bufete industrial, fue visitador en el concurso mercantil de transportes de Nuevo Laredo, conciliador-síndico de AC Gres S. A. y visitador en el concurso mercantil de los Ingenios de Grupo Caze e Hipotecaria Vértice S. A. de C. V. Sofom ENR. Testigo social número 008 designado por la secretaria de la función pública para las licitaciones públicas federales, como representante de la sociedad para darle transparencia a las mismas.

Es presidente del comité de auditoría de Royal Bank of Scotland, Afianzadora Insurgentes-Aserta de este último Consejero Independiente, miembro del comité de Auditoría de Bancomext, Sociedad Hipotecaria Federal y Seguros Hipotecarios.

Consejero Independiente de consorcio Hogar SAB de CV y presidente de sus comités de auditoría y prácticas societarias. Comisario y Presidente del Comité de Auditoría de Fincomun (Sociedad Financiera Popular). Comisario y Presidente del Comité de Auditoría de Sociedad de Fomento a la Educación Superior, Sofom. Consejero independiente de la Unión de Crédito de la Industria Litográfica y fue presidente del Comité de Auditoría. Fue Consejero Independiente y Presidente del Comité de Auditoría del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) y consejero suplente independiente de IXE Banco, miembro del Comité de Auditoría de IXE Grupo y Consejero Independiente y Presidente del Comité de Auditoría de Fincasa (Sofol Hipotecaria). Director de Finanzas Mexicana de Aviación 2004-2005, Coordinador de Crédito y Administración de Cartera - INFONAVIT 1998-1999. Director General Adjunto Crédito Hipotecario Grupo Financiero Bancrecer 1995-1997. Presidente ejecutivo de FINACOM, S.A. de C.V. (Sociedad Financiera de Objeto Limitado) 1994 -1995. Director Corporativo De Las Organizaciones Auxiliares del Crédito - Grupo Financiero Serfin, S.A. 1992-1993. Director General - Factoring Serfin, S.A. 1988-1992. Director de Control - Banca Serfin, S.N.C. 1983-1988. Subdirector de Información y Sistemas Financieros-Banca Serfin, S.N.C. 1982-1983. Director de Finanzas en Ediciones Larousse, S.A. 1980-1982. Director Financiero 1975-1977 y Director de Crédito 1977-1978 en Compañía Mexicana de Seguros de Crédito.

Actualmente es catedrático de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UNAM desde 1970, impartiendo la cátedra de finanzas, exconsejero técnico y expresidente de la academia de finanzas, ex miembro del consejo asesor externo, miembro del consejo consultivo de esa facultad. Consejero de la sociedad de egresados de la FCA. Miembro de: Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., donde fue presidente del consejo directivo nacional en 1993, presidente del grupo Ciudad de México en 1991 y presidente de la fundación de investigación del 2007 a 2009 Instituto Mexicano de Contadores Públicos, donde ha sido vicepresidente del sector empresas, de docencia y tesorero del Comité Ejecutivo Nacional. Colegio de Contadores Públicos de México donde ha sido vicepresidente de planeación, organización y control, de finanzas y asesor de su comité



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## **ARTÍCULO 180.- Fracción II: Integración del Consejo Directivo, perfil y experiencia profesional.**

ejecutivo Asociación mexicana de bancos donde fue coordinador de la banca en el programa de Fopyme (rescate financiero a la mediana y pequeña empresa) y representante de la banca en los programas de deudores de la banca. Participación en la ronda de negociaciones del TLC. (NAFTA) en el sector de servicios financieros.



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**ARTÍCULO 180.- Fracciones III y IV: Monto total y descripción del conjunto de las compensaciones y prestaciones que percibieron las personas que integran el Consejo y sus principales funcionarios.**

**Compensaciones y prestaciones que percibieron de Bancomext durante el ejercicio fiscal 2017 los miembros del Consejo Directivo y principales funcionarios.**

El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones que percibieron en el ejercicio 2017 los integrantes del Consejo Directivo y principales funcionarios de la Institución ascendieron a 29.04, en tanto que el importe total acumulado por la Institución en las cuentas individuales del Fondo de Pensiones de Contribución Definida de los principales funcionarios es de 0.91 al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, Bancomext otorga a los principales funcionarios al igual que a la totalidad de su personal, las prestaciones contempladas en sus Condiciones Generales de Trabajo, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Bancomext en Internet [www.bancomext.com](http://www.bancomext.com), en la sección de Conoce Bancomext/Normatividad. Asimismo a este grupo de funcionarios se les otorga las prestaciones denominadas auto-directivo y compensación garantizada.



**Las cifras presentadas en las siguientes notas se encuentran expresadas en millones de pesos, a menos que se especifique lo contrario.**

- I) La naturaleza y monto de los conceptos del balance general y del estado de resultados que modificaron sustancialmente su valor y que generaron cambios significativos en la información financiera:

Ver ARTÍCULO 180.- Fracción I: Reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de este mismo documento. (Haga click aquí)

- II) Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo, se presentan a continuación:

Al 30 de junio de 2018 la Institución tiene las siguientes emisiones de largo plazo con las características que se muestran a continuación:

| Moneda   | Fecha de vencimiento | Monto |
|----------|----------------------|-------|
| Nacional | 04-07-22             | 1,500 |
| Nacional | 11-11-22             | 2,000 |
| Nacional | 17-02-23             | 3,000 |
| Nacional | 03-12-24             | 3,500 |
| Nacional | 23-06-20             | 4,000 |
| Nacional | 18-06-24             | 3,000 |
| Nacional | 25-05-21             | 5,120 |
| Nacional | 18-06-24             | 2,140 |
| Nacional | 23-05-23             | 740   |

El 6 de octubre de 2015, la Institución regresó a los Mercados Internacionales, después de más de una década ausente, con la emisión de un Bono por USD 1,000 millones a 10 años con vencimiento en el 2025 y amortizaciones semestrales de capital e intereses.

El 11 de agosto de 2016 se llevó a cabo una emisión de deuda subordinada TIER II en los mercados internacionales por un monto de USD 700 millones, a un plazo de 10 años con una opción de recompra en el año 5 y con una tasa fija anual de 3.80% por ciento. La colocación de deuda TIER II tuvo como objetivo fortalecer el ICAP del Banco y proveer una cobertura natural de tipo de cambio, ya que una parte importante de la cartera crediticia de la Institución se encuentra denominada en dólares. La exitosa colocación de dicha deuda reflejó el interés que mantienen los inversionistas extranjeros y nacionales por instrumentos de México, así como la fortaleza financiera de la Institución.



El 27 de junio de 2017 se realizó una exitosa colocación de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (CEBURES) a plazos de 3 y 7 años por 4,000 y 3,000 respectivamente, con pago de cupones semestrales.

La colocación de estos títulos estuvo demandada alrededor de uno punto siete veces el monto inicial ofertado de 5,000, recibiendo posturas por más de 8,500. La tasa flotante anual resultado de este proceso para el plazo de 3 años fue de TIIE 28 días menos 2 puntos base y la tasa fija anual resultado de este proceso para el plazo de 7 años fue de 7.42%. Esta colocación de deuda de Bancomext demuestra la confianza de los inversionistas en el Banco, así como la solidez y perspectivas positivas del sector exportador.

El 24 de mayo de 2018 se realizó una exitosa colocación de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (CEBURES) a plazos de 3, 5 y 6 años por \$5,120; \$740 y \$2,140 en millones de pesos respectivamente, con pago de cupones semestrales.

La colocación de estos títulos estuvo demandada alrededor de uno punto tres veces el monto inicial ofertado de \$8,000 millones de pesos, recibiendo posturas por más de 10,500 millones de pesos. La tasa flotante anual resultado de este proceso para el plazo de 3 años fue de TIIE 28 días menos 5 puntos base, para el plazo de 5 años fue de TIIE 28 días menos 1 puntos base y para el plazo de 6 años la tasa fue de M24 más 50 pb.

### III) Incrementos de capital

El 15 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo autorizó a la Administración de la Institución solicitar al Ejecutivo Federal a través de la SHCP, una aportación de capital hasta por 3,825, la cual se recibió el 28 de diciembre de 2017. Durante el ejercicio 2018 la Institución no ha recibido aportaciones de capital y no ha decretado pago de dividendos.

### IV) Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.

A la fecha de este informe, no hay eventos subsecuentes que hayan producido un impacto sustancial con respecto al segundo trimestre de 2018.



V) Cartera vigente y vencida por tipo de crédito y tipo de moneda.

| <b>INTEGRACIÓN DE LA CARTERA DE CREDITO</b> |                            |                            |              |                |
|---------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------|----------------|
|                                             | <b>DOLAR<br/>AMERICANO</b> | <b>MONEDA<br/>NACIONAL</b> | <b>OTRAS</b> | <b>Total</b>   |
| <b>CARTERA DE CREDITO VIGENTE</b>           |                            |                            |              |                |
| Créditos comerciales                        | 122,044                    | 89,212                     | 1            | 211,257        |
| Créditos al consumo                         | 0                          | 15                         | 0            | 15             |
| Créditos a la vivienda                      | 0                          | 86                         | 0            | 86             |
| <b>Total CARTERA DE CREDITO VIGENTE</b>     | <b>122,044</b>             | <b>89,313</b>              | <b>1</b>     | <b>211,358</b> |
| <b>CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>           |                            |                            |              |                |
| Créditos comerciales                        | 3,862                      | 1,311                      | 155          | 5,328          |
| Créditos al consumo                         | 0                          | 1                          | 0            | 1              |
| Créditos a la vivienda                      | 0                          | 4                          | 0            | 4              |
| <b>Total CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>     | <b>3,862</b>               | <b>1,316</b>               | <b>155</b>   | <b>5,333</b>   |
| <b>Total CARTERA DE CREDITO</b>             | <b>125,906</b>             | <b>90,629</b>              | <b>156</b>   | <b>216,691</b> |

VI) Las tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda

| <b>Concepto</b>                                       | <b>Tasa<br/>Promedio</b> |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos</b> |                          |
| Moneda Nacional                                       | 8.49%                    |
| Moneda Extranjera                                     | 3.37%                    |
| <b>Captación Tradicional</b>                          |                          |
| Moneda Nacional                                       | 6.15%                    |
| Moneda Extranjera                                     | 5.80%                    |

VII) Los movimientos en la cartera vencida se presentan a continuación:

| <b>CONCEPTO</b>                                       |              |
|-------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Saldo Inicial al 31 de marzo de 2018</b>           | <b>4,262</b> |
| Menos: Variación por tipo de cambio del saldo inicial | (279)        |
| Pagos                                                 | 20           |
| Castigos                                              | 6            |
| Cancelación por restructuraciones                     | 182          |
| Traspasos a cartera vigente                           | 283          |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       | <b>491</b>   |
| Más: Capitalización                                   | 4            |
| Apertura por restructuraciones                        | 185          |
| Traspasos a cartera vencida                           | 1,094        |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       | <b>1,283</b> |
| <b>Saldo final al 30 de junio de 2018</b>             | <b>5,333</b> |



VIII) Los montos de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como los valores que se encuentran restringidos como colateral por reportos y préstamo de valores, por tipo genérico de emisor, son los siguientes:

| <b><u>INVERSIONES EN VALORES</u></b>           |                |
|------------------------------------------------|----------------|
| <b>Títulos para negociar</b>                   | <b>150,412</b> |
| Sin restricción                                | 7,567          |
| Deuda Gubernamental                            | 7,567          |
| <b>Restringidos por operaciones de Reporto</b> | <b>142,845</b> |
| Deuda Gubernamental                            | 142,845        |
| <b>Títulos disponibles para la venta</b>       | <b>59</b>      |
| Sin restricción                                | 59             |
| Títulos Accionarios                            | 59             |
| <b>Títulos conservados a vencimiento</b>       | <b>163</b>     |
| Sin restricción                                | 163            |
| Deuda Gubernamental                            | 163            |
| <b>Total general</b>                           | <b>150,634</b> |

IX) Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente:

|                                            | <b><u>2018</u></b> | <b><u>2018</u></b> |
|--------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b><u>SWAPS CON FINES DE COBERTURA</u></b> | <b>A RECIBIR</b>   | <b>A ENTREGAR</b>  |
|                                            | <b>JUNIO</b>       | <b>JUNIO</b>       |
| <b>DE DIVISAS</b>                          | <b>43,759</b>      | <b>49,436</b>      |
| MONEDA NACIONAL                            | 43,759             | 0                  |
| DOLAR AMERICANO                            | 0                  | 49,436             |
| <b>DE TASAS DE INTERES</b>                 | <b>60,360</b>      | <b>60,360</b>      |
| MONEDA NACIONAL                            | 16,274             | 16,274             |
| DOLAR AMERICANO                            | 44,086             | 44,086             |
| <b>Total general</b>                       | <b>104,119</b>     | <b>109,796</b>     |

| <b><u>SWAPS CON FINES DE NEGOCIACIÓN</u></b> | <b>A RECIBIR</b> | <b>A ENTREGAR</b> |
|----------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>DE TASAS DE INTERES</b>                   | <b>5,755</b>     | <b>5,755</b>      |
| DOLAR AMERICANO                              | 5,755            | 5,755             |

| <b><u>OPCIONES CON FINES DE NEGOCIACIÓN</u></b> | <b>A RECIBIR</b> | <b>A ENTREGAR</b> |
|-------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>DE TASAS DE INTERES</b>                      | <b>969</b>       | <b>943</b>        |
| MONEDA NACIONAL                                 | 243              | 243               |
| DOLAR AMERICANO                                 | 726              | 700               |
| <b>Total general</b>                            | <b>969</b>       | <b>943</b>        |



- X) Los resultados por valuación, y en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados), se detallan a continuación:

| <b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b>      |                      |                     |
|------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| <b>Tipo de operación</b>                 | <b>Resultado por</b> |                     |
|                                          | <b>Valuación</b>     | <b>Compra/Venta</b> |
| <b>Inversiones en valores y reportos</b> | 7                    | 0                   |
| <b>Divisas</b>                           | 0                    | 0                   |
| <b>Instrumentos Derivados</b>            | (1)                  | 1                   |
| <b>Total</b>                             | 6                    | 1                   |

- XI) Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, así como de partidas no ordinarias:

| <b>Otros Ingresos (Egresos) de la Operación</b>                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Recuperaciones de cartera de crédito                                   | 51        |
| Reservas de bienes adjudicados                                         | (49)      |
| Resultado en venta de bienes adjudicados                               | 1         |
| Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados | 25        |
| Provisiones por la exposición de riesgo legal (Netas)                  | 5         |
| Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación               | 2         |
| <b>Total</b>                                                           | <b>35</b> |



XII) Monto de los Impuestos a la utilidad diferidos y de la Participación de los trabajadores en las utilidades Diferidas según su origen.

| <u>INTEGRACIÓN BASE DEL ISR DIFERIDO</u>                  |              |
|-----------------------------------------------------------|--------------|
| Valuaciones Inversiones, Posición Cartera, Reportos y OFD | (66)         |
| Otras Partidas Temporales                                 | 4,566        |
| Total Base para ISR Diferido                              | 4,500        |
| Tasa ISR                                                  | 30.0%        |
| ISR Diferido                                              | 1,350        |
| <b>TOTAL ISR DIFERIDO (ACTIVO / PASIVO)</b>               | <b>1,350</b> |

| <u>INTEGRACIÓN BASE DE LA PTU DIFERIDA</u>                |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| Valuaciones Inversiones, Posición Cartera, Reportos y OFD | (66)       |
| Otras Partidas Temporales                                 | 5,381      |
| Total Base para PTU Diferido                              | 5,315      |
| Tasa PTU                                                  | 10.0%      |
| <b>TOTAL PTU DIFERIDO (ACTIVO / PASIVO)</b>               | <b>532</b> |

|                                         |              |
|-----------------------------------------|--------------|
| <b>TOTAL IMPUESTO DIFERIDO (ACTIVO)</b> | <b>1,882</b> |
|-----------------------------------------|--------------|

XIII) Información del Índice de Capitalización respecto a las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 181 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito:

Consultar Inciso VII Artículo 182 Notas Adicionales.

XVI) Valor en riesgo de mercado promedio del período y porcentaje que representa de su Capital Neto al cierre del período.

Consultar la página de internet: <http://www.bancomext.com/conoce-bancomext/administracion-de-riesgos>.

XVII) Tenencia accionaria por subsidiaria.

| Empresa subsidiaria                                         | % de Participación |         |
|-------------------------------------------------------------|--------------------|---------|
|                                                             | Serie A            | Serie B |
| Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V. (DIESA) | 99.20              | 100.00  |
| Administradora de Centros Comerciales Nápoles, S.A. de C.V. | 99.82              | N/A     |



XVIII) Modificaciones realizadas a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales se elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de éstas, revelar las razones y su impacto:

A la fecha no se han realizado modificaciones a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales se elaboraron los estados financieros básicos consolidados.

XIX) La descripción de las actividades que realicen las Instituciones por segmentos, identificando como mínimo los señalados por el criterio C-4 "Información por segmentos" conforme a los criterios contables:

**Operación Crediticia de Primer Piso**

Corresponde a créditos colocados directamente a empresas.

**Operación Crediticia de Segundo Piso**

Corresponde a la canalización de recursos a través de intermediarios financieros bancarios y otros intermediarios no bancarios.

**Mercados Financieros y Captación**

Corresponde a este segmento la obtención de los recursos necesarios para cumplir con el Programa Financiero Anual autorizado por la SHCP; cubrir las necesidades de liquidez de la Institución; asignación de costos de transferencia hacia los segmentos operativos que requieren de recursos para llevar a cabo sus operaciones.

**Otras áreas (Corporativo)**

Corresponde principalmente a ingresos por la operación de fiduciario y otras recuperaciones, las cuales no se desglosan conforme al criterio C-4 "Información por segmento", en virtud de que no representan el 10% o más del total de los ingresos.

XX) Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los criterios en la fracción anterior.

Con base a la importancia relativa, no se identificaron otros segmentos o subsegmentos distintos a la fracción anterior.



Fracción XXI y XXII:

XXI) Información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:

- a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.
- b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos de la Institución.
  - 1) Monto de la utilidad o pérdida generada.
  - 2) Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.

XXII) La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.

| Segmento de Negocio              | Activos        |              | Pasivo y Capital |              | Ingresos     |              | Egresos        |              |
|----------------------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|
|                                  | Monto          | %Part.       | Monto            | %Part.       | Monto        | %Part.       | Monto          | %Part.       |
| Crédito Primer Piso              | 176,936        | 41.8         | 2,420            | 0.6          | 2,433        | 63.1         | (13)           | 0.4          |
| Crédito Segundo Piso             | 34,126         | 8.1          | 310              | 0.1          | 433          | 11.2         | (123)          | 4.1          |
| Mercados Financieros y Captación | 196,742        | 46.5         | 378,603          | 89.5         | 879          | 22.8         | (304)          | 10.1         |
| Corporativo                      | 15,069         | 3.6          | 41,540           | 9.8          | 111          | 2.9          | (2,564)        | 85.4         |
| <b>Total Institución</b>         | <b>422,873</b> | <b>100.0</b> | <b>422,873</b>   | <b>100.0</b> | <b>3,856</b> | <b>100.0</b> | <b>(3,004)</b> | <b>100.0</b> |

Resultados por Segmento

|                      | Primer Piso  | Segundo Piso | Mercados Financieros y Captación | Corporativo    | Total      |
|----------------------|--------------|--------------|----------------------------------|----------------|------------|
| <b>Ingresos</b>      |              |              |                                  |                |            |
| Ingresos Financieros | 2,433        | 433          | 879                              | 111            | 3,856      |
| <b>Egresos</b>       |              |              |                                  |                |            |
| Gasto Operativo      | (769)        | (115)        | (304)                            | (202)          | (1,390)    |
| Reservas de Crédito  | 756          | (8)          | 0                                | (2,362)        | (1,614)    |
| <b>Total</b>         | <b>2,420</b> | <b>310</b>   | <b>575</b>                       | <b>(2,453)</b> | <b>852</b> |

XXIII) La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.

A la fecha de este informe, no se ha reestructurado información de periodos anteriores.



XXIV) Transacciones que la Institución efectúa con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-3 "Partes relacionadas".

A la fecha de este informe, no hay modificaciones relevantes en las operaciones de la Institución con sus partes relacionadas. Las operaciones son por inversiones en valores que las partes relacionadas mantienen con la Institución y las rentas mensuales pagadas por el Banco.



XXV) Estados financieros consolidados con subsidiarias comparativos por los meses que se indican.

**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS  
COMPARATIVO MARZO 2018 - JUNIO 2018**

|                                                          | Marzo 2018     | Junio 2018     | Variación      |
|----------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>ACTIVO</b>                                            |                |                |                |
| DISPONIBILIDADES                                         | 27,956         | 31,511         | 3,555          |
| INVERSIONES EN VALORES                                   |                |                |                |
| <i>Títulos para negociar</i>                             | 157,230        | 150,412        | (6,818)        |
| <i>Títulos disponibles para la venta</i>                 | 60             | 59             | (1)            |
| <i>Títulos conservados a vencimiento</i>                 | 163            | 163            | 0              |
|                                                          | <b>157,453</b> | <b>150,634</b> | <b>(6,819)</b> |
| DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)                      | 4,532          | 13,351         | 8,819          |
| DERIVADOS                                                |                |                |                |
| <i>Con fines de negociación</i>                          | 62             | 68             | 6              |
| <i>Con fines de cobertura</i>                            | 1,537          | 1,178          | (359)          |
|                                                          | <b>1,599</b>   | <b>1,246</b>   | <b>(353)</b>   |
| CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE                               |                |                |                |
| <i>Créditos comerciales</i>                              |                |                |                |
| <i>Actividad empresarial o comercial</i>                 | 163,585        | 171,959        | 8,374          |
| <i>Entidades financieras</i>                             | 33,146         | 34,316         | 1,170          |
| <i>Entidades gubernamentales</i>                         | 4,625          | 4,982          | 357            |
| <i>Créditos al consumo</i>                               | 11             | 15             | 4              |
| <i>Créditos a la vivienda</i>                            |                |                |                |
| <i>Media y residencial</i>                               | 86             | 86             | 0              |
| TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE                         | <b>201,453</b> | <b>211,358</b> | <b>9,905</b>   |
| CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA                               |                |                |                |
| <i>Créditos comerciales</i>                              |                |                |                |
| <i>Actividad empresarial o comercial</i>                 | 4,228          | 5,146          | 918            |
| <i>Entidades financieras</i>                             | 28             | 182            | 154            |
| <i>Créditos al consumo</i>                               | 2              | 1              | (1)            |
| <i>Créditos a la vivienda</i>                            |                |                |                |
| <i>Media y residencial</i>                               | 4              | 4              | 0              |
| TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA                         | <b>4,262</b>   | <b>5,333</b>   | <b>1,071</b>   |
| CARTERA DE CRÉDITO                                       | <b>205,715</b> | <b>216,691</b> | <b>10,976</b>  |
| ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS           | (4,378)        | (5,523)        | (1,145)        |
| CARTERA DE CRÉDITO (NETO)                                | <b>201,337</b> | <b>211,168</b> | <b>9,831</b>   |
| TOTAL DE CARTERA DE CREDITO                              | <b>201,337</b> | <b>211,168</b> | <b>9,831</b>   |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR ( NETO )                        | 8,235          | 11,643         | 3,408          |
| BIENES ADJUDICADOS                                       | 20             | 20             | 0              |
| PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO ( NETO )                | 460            | 472            | 12             |
| INVERSIONES PERMANENTES                                  | 562            | 569            | 7              |
| IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)                         | 1,482          | 1,882          | 400            |
| OTROS ACTIVOS                                            |                |                |                |
| <i>Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles</i> | 200            | 200            | 0              |
| <i>Otros activos a corto y largo plazo</i>               | 185            | 177            | (8)            |
|                                                          | <b>385</b>     | <b>377</b>     | <b>(8)</b>     |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                      | <b>404,021</b> | <b>422,873</b> | <b>18,852</b>  |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 181.- Notas a los Estados Financieros.**

|                                                                                      | Marzo 2018     | Junio 2018     | Variación      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>PASIVO Y CAPITAL</b>                                                              |                |                |                |
| <b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>                                                         |                |                |                |
| Depósitos a plazo                                                                    |                |                |                |
| Mercado de dinero                                                                    | 144,632        | 144,574        | (58)           |
| Títulos de crédito emitidos                                                          | 33,584         | 42,181         | 8,597          |
|                                                                                      | <b>178,216</b> | <b>186,755</b> | <b>8,539</b>   |
| <b>PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>                                |                |                |                |
| De exigibilidad inmediata                                                            | 2,427          | 3,701          | 1,274          |
| De corto plazo                                                                       | 33,702         | 24,590         | (9,112)        |
| De largo plazo                                                                       | 10,981         | 11,718         | 737            |
|                                                                                      | <b>47,110</b>  | <b>40,009</b>  | <b>(7,101)</b> |
| <b>ACREEDORES POR REPORTO</b>                                                        | <b>129,691</b> | <b>142,736</b> | <b>13,045</b>  |
| <b>DERIVADOS</b>                                                                     |                |                |                |
| Con fines de negociación                                                             | 7              | 9              | 2              |
| Con fines de cobertura                                                               | 5,701          | 8,519          | 2,818          |
|                                                                                      | <b>5,708</b>   | <b>8,528</b>   | <b>2,820</b>   |
| <b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>                                                       |                |                |                |
| Impuestos a la utilidad por pagar                                                    | 316            | 742            | 426            |
| Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar                        | 33             | 70             | 37             |
| Acreedores por liquidación de operaciones                                            | 75             | 48             | (27)           |
| Acreedores por colaterales recibidos en efectivo                                     | 531            | 0              | (531)          |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar                                        | 1,617          | 1,859          | 242            |
|                                                                                      | <b>2,572</b>   | <b>2,719</b>   | <b>147</b>     |
| <b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b>                                      | <b>12,425</b>  | <b>13,540</b>  | <b>1,115</b>   |
| <b>CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>                                       | <b>656</b>     | <b>598</b>     | <b>(58)</b>    |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                                                  | <b>376,378</b> | <b>394,885</b> | <b>18,507</b>  |
| <b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>                                                           |                |                |                |
| Capital social                                                                       | 24,209         | 24,209         | 0              |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno | 3,825          | 3,825          | 0              |
| Prima en venta de acciones                                                           | 81             | 81             | 0              |
|                                                                                      | <b>28,115</b>  | <b>28,115</b>  | <b>0</b>       |
| <b>CAPITAL GANADO</b>                                                                |                |                |                |
| Reservas de capital                                                                  | 141            | 141            | 0              |
| Resultado de ejercicios anteriores                                                   | (1,263)        | (1,263)        | 0              |
| Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta                         | 10             | 8              | (2)            |
| Remedaciones por beneficios definidos a los empleados                                | 171            | 160            | (11)           |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios                                      | (25)           | (25)           | 0              |
| Resultado neto                                                                       | 494            | 852            | 358            |
| Participación no controladora                                                        | 0              | 0              | 0              |
|                                                                                      | <b>(472)</b>   | <b>(127)</b>   | <b>345</b>     |
| <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>                                                        | <b>27,643</b>  | <b>27,988</b>  | <b>345</b>     |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>                                               | <b>404,021</b> | <b>422,873</b> | <b>18,852</b>  |



|                                                                          | Marzo 2018       | Junio 2018       | Variación     |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|---------------|
| <b>CUENTAS DE ORDEN</b>                                                  |                  |                  |               |
| Avales otorgados                                                         | 1,536            | 1,516            | (20)          |
| Activos y pasivos contingentes                                           | 13,609           | 14,381           | 772           |
| Compromisos crediticios                                                  | 109,402          | 115,563          | 6,161         |
| Bienes en fideicomiso o mandato                                          |                  |                  |               |
| Fideicomisos                                                             | 58,039           | 58,845           | 806           |
| Mandatos                                                                 | 4,310            | 4,596            | 286           |
| Bienes en custodia o en administración                                   | 1,077,851        | 1,143,861        | 66,010        |
| Colaterales recibidos por la entidad                                     | 5,863            | 14,258           | 8,395         |
| Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad | 1,001            | 500              | (501)         |
| Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida | 600              | 657              | 57            |
| Calificación de la cartera crediticia                                    | 233,913          | 245,050          | 11,137        |
| Otras cuentas de registro                                                | 184,785          | 179,194          | (5,591)       |
| <b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>                                            | <b>1,690,909</b> | <b>1,778,421</b> | <b>87,512</b> |



**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS  
COMPARATIVO ENERO - MARZO 2018 VS ABRIL - JUNIO 2018**

|                                                                           | Marzo 2018   | Junio 2018   | Variación    |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Ingresos por intereses                                                    | 6,825        | 7,277        | 452          |
| Gastos por intereses                                                      | (5,318)      | (5,584)      | (266)        |
| <b>MARGEN FINANCIERO</b>                                                  | <b>1,507</b> | <b>1,693</b> | <b>186</b>   |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios                            | (776)        | (837)        | (61)         |
| <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>                 | <b>731</b>   | <b>856</b>   | <b>125</b>   |
| Comisiones y tarifas cobradas                                             | 203          | 248          | 45           |
| Comisiones y tarifas pagadas                                              | (6)          | (9)          | (3)          |
| Resultado por intermediación                                              | 58           | 7            | (51)         |
| Otros ingresos (egresos) de la operación                                  | 66           | 35           | (31)         |
| Gastos de administración y promoción                                      | (378)        | (648)        | (270)        |
| <b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>                                          | <b>674</b>   | <b>489</b>   | <b>(185)</b> |
| Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas | 14           | 7            | (7)          |
| <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>                         | <b>688</b>   | <b>496</b>   | <b>(192)</b> |
| Impuestos a la utilidad causados                                          | (315)        | (428)        | (113)        |
| Impuestos a la utilidad diferidos (netos)                                 | 121          | 290          | 169          |
| <b>RESULTADO NETO MAYORITARIO</b>                                         | <b>494</b>   | <b>358</b>   | <b>(136)</b> |
| Participación no controladora                                             | 0            | 0            | 0            |
| <b>RESULTADO NETO</b>                                                     | <b>494</b>   | <b>358</b>   | <b>(136)</b> |

XXVI) Los activos ajustados y la Razón de apalancamiento.

Consultar Inciso VII Artículo 182 Notas Adicionales.



- I) Información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la Institución, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios contables para las instituciones.

No aplica.

- II) Explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el Artículo 178 de las presentes Disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las Instituciones Filiales a las Instituciones Financieras del Exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la Institución Filial, hecho público por parte de la propia Institución Financiera del Exterior que la controlen.

No aplica.

- III) Resultados de la calificación de la cartera crediticia, cifras en miles de pesos.

|                           | %      | IMPORTE DE LA CARTERA CREDITICIA | RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS |                    |                                 |                            |
|---------------------------|--------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|
|                           |        |                                  | CARTERA COMERCIAL               | CARTERA DE CONSUMO | CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA | TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS |
| <b>EXCEPTUADA</b>         | 0.02%  | 52,091                           |                                 |                    |                                 |                            |
| <b>CALIFICADA</b>         |        |                                  |                                 |                    |                                 |                            |
| Riesgo A-1                | 85.81% | 210,274,918                      | 973,965                         | -                  | 112                             | 974,077                    |
| Riesgo A-2                | 8.01%  | 19,616,349                       | 229,552                         | -                  | 12                              | 229,564                    |
| Riesgo B-1                | 1.75%  | 4,283,859                        | 74,644                          | -                  | 1                               | 74,645                     |
| Riesgo B-2                | 0.14%  | 336,862                          | 6,880                           | 533                | 5                               | 7,418                      |
| Riesgo B-3                | 1.21%  | 2,973,280                        | 101,458                         | 30                 | 3                               | 101,491                    |
| Riesgo C-1                | 0.14%  | 338,092                          | 19,495                          | 7                  | 29                              | 19,531                     |
| Riesgo C-2                | 0.00%  | 2,285                            | -                               | 148                | 95                              | 243                        |
| Riesgo D                  | 0.84%  | 2,060,678                        | 703,102                         | 48                 | 39                              | 703,189                    |
| Riesgo E                  | 2.04%  | 5,002,955                        | 3,301,753                       | 1,177              | 2,006                           | 3,304,936                  |
| <b>Intereses vencidos</b> | 0.04%  | 108,161                          | 108,132                         | 9                  | 20                              | 108,161                    |
| <b>TOTAL</b>              | 100%   | 245,049,530                      | 5,518,981                       | 1,952              | 2,322                           | 5,523,255                  |
| <b>MÁS:</b>               |        |                                  |                                 |                    |                                 |                            |
| RESERVAS GENÉRICAS        |        |                                  |                                 |                    |                                 | \$ -                       |
| TOTAL CONSTITUIDO         |        |                                  |                                 |                    |                                 | \$ 5,523,255               |

**NOTAS:**

- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 30 de junio de 2018.
- La calificación de la cartera crediticia se realiza en apego a las Disposiciones para la cartera comercial, emitidas por la CNBV el 24 de junio de 2013 y sus posteriores modificaciones; la cartera de consumo y vivienda se realiza conforme a lo establecido en la metodología de calificación para las carteras crediticias de consumo no revolvente e hipotecaria de vivienda, referidas en los Apartados A de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V, Título Segundo, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito publicados mediante resolución modificatoria el 25 de octubre de 2010 y sus posteriores modificaciones.
- Al 30 de junio de 2018 la administración de la Institución decidió no constituir reservas adicionales.



IV) Categoría en que la institución hubiere sido clasificada por la CNBV, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Quinto de las presentes disposiciones.

No se cuenta con clasificación para Banca de Desarrollo.

V) Indicadores financieros

| Concepto                                               | 2017    |         |         | 2018    |         |
|--------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                                        | Jn      | Sp      | Dc      | Mz      | Jn      |
| ÍNDICE DE MOROSIDAD (*)                                | 0.96%   | 0.41%   | 0.86%   | 1.93%   | 2.30%   |
| ÍNDICE DE COBERTURA DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA (**) | 202.83% | 365.29% | 197.01% | 102.72% | 103.56% |
| EFICIENCIA OPERATIVA                                   | 0.56%   | 0.58%   | 0.51%   | 0.36%   | 0.50%   |
| R O E                                                  | 10.40%  | 11.50%  | 0.97%   | 7.21%   | 6.13%   |
| R O A                                                  | 0.72%   | 0.74%   | 0.06%   | 0.47%   | 0.41%   |
| ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN SOBRE RIESGO DE CRÉDITO       | 22.14%  | 22.00%  | 21.28%  | 21.53%  | 20.68%  |
| ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN SOBRE RIESGOS TOTALES         | 18.43%  | 18.91%  | 18.08%  | 18.25%  | 17.65%  |
| LIQUIDEZ                                               | 460.09% | 565.24% | 477.69% | 512.73% | 643.25% |
| M I N                                                  | 1.35%   | 1.27%   | 1.11%   | 0.72%   | 0.79%   |

Datos promedio = ( ( Saldo del trimestre en estudio + Saldo del trimestre inmediato anterior ) / 2 )

Datos anualizados = ( Flujo acumulado al trimestre en estudio, entre numero de trimestres transcurridos en el ejercicio \* 2 )

(\*) Incluye Obligaciones Contingentes y Genéricas, y sin estas partidas el indicador ascendería a 2.46% al mes de Junio 2018.

(\*\*) El Índice de cobertura de la Cartera de Crédito Vencida sin considerar las reservas por obligaciones contingentes y genéricas asciende a 101% y este mismo indicador sobre cartera total es de 2.5%

(\*\*\*) Para el Índice de junio 2018, se presentan los últimos datos validados a mayo 2018 por Banco de México.

VI) Derogada.

VII) Información relativa al cómputo del Índice de Capitalización, utilizando al efecto los formatos comprendidos en el Anexo 1-O de las disposiciones y el Anexo 1-O Bis mencionado en el artículo 2 Bis 120 de las disposiciones.

(Cifras en Miles de Pesos)



Tabla I.1. Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios.

| Referencia                                            | Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas                                                                                                                                                                                                                                                          | Datos definitivos<br>de Mayo | Datos definitivos<br>de Junio |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Monto                        | Monto                         |
| 1                                                     | Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 mas su prima correspondiente                                                                                                                                                                                                                       | 28,114.96                    | 28,114.96                     |
| 2                                                     | Resultados de ejercicios anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                | -1,263.84                    | -1,263.84                     |
| 3                                                     | Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)                                                                                                                                                                                                                                                         | 1,154.64                     | 1,161.79                      |
| 4                                                     | Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1<br>(solo aplicable para compañías que no estén vinculadas a acciones)                                                                                                                                                                            | No aplica                    | No aplica                     |
| 5                                                     | Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros<br>(monto permitido en el capital común de nivel 1)                                                                                                                                                                                          | No aplica                    | No aplica                     |
| 6                                                     | Capital común de nivel 1 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                                             | 28,005.76                    | 28,012.91                     |
| <b>Capital Común de Nivel 1: ajustes regulatorios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |                               |
| 7                                                     | Ajustes por valuación prudencial                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica                    | No aplica                     |
| 8                                                     | Crédito Mercantil<br>(neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                                                                                                                      | 0.00                         | 0.00                          |
| 9                                                     | Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios<br>(neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                                                                 | 0.00                         | 0.00                          |
| 10<br>(conservador)                                   | Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos<br>que se derivan de diferencias temporales (neto de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                    | 496.06                       | 531.56                        |
| 11                                                    | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| 12<br>(conservador)                                   | Reservas pendientes de constituir                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                         | 0.00                          |
| 13                                                    | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización                                                                                                                                                                                                                                                    | 0.00                         | 0.00                          |
| 14                                                    | Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los<br>pasivos valuados a valor razonable                                                                                                                                                                                  | No aplica                    | No aplica                     |
| 15                                                    | Plan de pensiones por beneficios definidos                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| 16<br>(conservador)                                   | Inversiones en acciones propias                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0.00                         | 0.00                          |
| 17<br>(conservador)                                   | Inversiones recíprocas en el capital ordinario                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| 18<br>(conservador)                                   | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de<br>la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no<br>posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)                         | 22.03                        | 20.07                         |
| 19<br>(conservador)                                   | Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y<br>aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas<br>elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el<br>umbral del 10%) | 0.00                         | 0.00                          |
| 20<br>(conservador)                                   | Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)                                                                                                                                                                                                                                           | 0.00                         | 0.00                          |
| 21                                                    | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que<br>excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)                                                                                                                                                      | 0.00                         | 0.00                          |
| 22                                                    | Monto que excede el umbral del 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica                    | No aplica                     |
| 23                                                    | del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones<br>comunes de instituciones financieras                                                                                                                                                                                    | No aplica                    | No aplica                     |
| 24                                                    | del cual: Derechos por servicios hipotecarios                                                                                                                                                                                                                                                                      | No aplica                    | No aplica                     |
| 25                                                    | del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales                                                                                                                                                                                                                            | No aplica                    | No aplica                     |
| 26                                                    | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 291.53                       | 293.14                        |
| A                                                     | del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                         | 0.00                          |
| B                                                     | del cual: Inversiones en deuda subordinada                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| C                                                     | del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de<br>bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| D                                                     | del cual: Inversiones en organismos multilaterales                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                         | 0.00                          |
| E                                                     | del cual: Inversiones en empresas relacionadas                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| F                                                     | del cual: Inversiones en capital de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                         | 291.53                       | 293.14                        |
| G                                                     | del cual: Inversiones en sociedades de inversión                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.00                         | 0.00                          |
| H                                                     | del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.00                         | 0.00                          |
| I                                                     | del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones                                                                                                                                                                                                                                                           | 0.00                         | 0.00                          |
| J                                                     | del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| K                                                     | del cual: Posiciones en esquemas de primeras pérdidas                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.00                         | 0.00                          |
| L                                                     | del cual: Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas                                                                                                                                                                                                                                            | 0.00                         | 0.00                          |
| M                                                     | del cual: Personas relacionadas relevantes                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| N                                                     | del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                         | 0.00                          |
| O                                                     | del cual: Ajuste por reconocimiento de capital                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| P                                                     | del cual: Inversiones en camaras de compensación                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.00                         | 0.00                          |



## ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados Financieros.

| Referencia          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Datos definitivos<br>de Mayo | Datos definitivos<br>de Junio |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Monto                        | Monto                         |
|                     | <b>Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas</b>                                                                                                                                                                                                                                 |                              |                               |
| 27                  | Ajustes regulatorios que se aplican al capital común del nivel 1 debido a la insuficiencia de capital adicional de nivel 1 y al capital de nivel 2 para cubrir deducciones                                                                                                                       | 0.00                         | 0.00                          |
| 28                  | Ajustes regulatorios totales de capital común de nivel 1                                                                                                                                                                                                                                         | 809.62                       | 844.76                        |
| 29                  | Capital común de nivel 1 (CET 1)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 27,196.14                    | 27,168.15                     |
|                     | <b>Capital adicional de nivel 1: instrumentos</b>                                                                                                                                                                                                                                                |                              |                               |
| 30                  | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima                                                                                                                                                                                                 | 0.00                         | 0.00                          |
| 31                  | de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                         | 0.00                          |
| 32                  | de los cuales: Clasificados como pasivo bajo los criterios contables aplicables                                                                                                                                                                                                                  | No aplica                    | No aplica                     |
| 33                  | Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| 34                  | Instrumentos emitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)                                                       | No aplica                    | No aplica                     |
| 35                  | del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual                                                                                                                                                                                                                   | No aplica                    | No aplica                     |
| 36                  | Capital adicional de nivel 1 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                         | 0.00                          |
|                     | <b>Capital adicional de nivel 1: ajustes regulatorios</b>                                                                                                                                                                                                                                        |                              |                               |
| 37<br>(conservador) | Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                                              | No aplica                    | No aplica                     |
| 38<br>(conservador) | Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                               | No aplica                    | No aplica                     |
| 39<br>(conservador) | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)             | No aplica                    | No aplica                     |
| 40<br>(conservador) | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido                                         | No aplica                    | No aplica                     |
| 41                  | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                         | 0.00                          |
| 42                  | Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones                                                                                                                                                          | No aplica                    | No aplica                     |
| 43                  | Ajustes regulatorios totales al capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                         | 0.00                          |
| 44                  | Capital adicional de nivel 1 (AT1)                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                         | 0.00                          |
| 45                  | Capital de nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)                                                                                                                                                                                                                                                             | 27,196.14                    | 27,168.15                     |
|                     | <b>Capital de nivel 2: instrumentos y reservas</b>                                                                                                                                                                                                                                               |                              |                               |
| 46                  | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima                                                                                                                                                                                                           | 13,983.13                    | 13,783.84                     |
| 47                  | Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2                                                                                                                                                                                               | 0.00                         | 0.00                          |
| 48                  | Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2) | No aplica                    | No aplica                     |
| 49                  | de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual                                                                                                                                                                                                              | No aplica                    | No aplica                     |
| 50                  | Reservas                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                         | 0.00                          |
| 51                  | Capital de nivel 2 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                                 | 13,983.13                    | 13,783.84                     |
|                     | <b>Capital de nivel 2: ajustes regulatorios</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |                               |
| 52<br>(conservador) | Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica                    | No aplica                     |
| 53<br>(conservador) | Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica                    | No aplica                     |
| 54<br>(conservador) | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)             | No aplica                    | No aplica                     |
| 55<br>(conservador) | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido                                             | No aplica                    | No aplica                     |
| 56                  | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                         | 0.00                          |
| 57                  | Ajustes regulatorios totales al capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                         | 0.00                          |
| 58                  | Capital de nivel 2 (T2)                                                                                                                                                                                                                                                                          | 13,983.13                    | 13,783.84                     |
| 59                  | Capital total (TC = T1 + T2)                                                                                                                                                                                                                                                                     | 41,179.27                    | 40,951.99                     |
| 60                  | Activos ponderados por riesgo totales                                                                                                                                                                                                                                                            | 233,365.10                   | 228,416.61                    |
|                     | <b>Razones de capital y suplementos</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |                               |
| 61                  | Capital Común de Nivel 1<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                       | 11.65%                       | 11.89%                        |
| 62                  | Capital de Nivel 1<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                             | 11.65%                       | 11.89%                        |
| 63                  | Capital Total<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                                  | 17.65%                       | 17.93%                        |
| 64                  | Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón G-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)             | 14.15%                       | 14.40%                        |
| 65                  | del cual: Suplemento de conservación de capital                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.50%                        | 2.50%                         |
| 66                  | del cual: Suplemento contracíclico bancario específico                                                                                                                                                                                                                                           | 0.00%                        | 0.00%                         |
| 67                  | del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB)                                                                                                                                                                                                                       | No aplica                    | No aplica                     |
| 68                  | Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                   | 4.65%                        | 4.89%                         |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados  
Financieros.**

|                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                       | Datos definitivos de Mayo | Datos definitivos de Junio |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Referencia                                                                                                                       | Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas                                                                                                                             | Monto                     | Monto                      |
| Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)                                                                |                                                                                                                                                                                       |                           |                            |
| 69                                                                                                                               | Razón mínima nacional de CET1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                       | No aplica                 | No aplica                  |
| 70                                                                                                                               | Razón mínima nacional de T1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                         | No aplica                 | No aplica                  |
| 71                                                                                                                               | Razón mínima nacional de TC (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                         | No aplica                 | No aplica                  |
| Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)                                        |                                                                                                                                                                                       |                           |                            |
| 72                                                                                                                               | Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras                                                                                                        | No aplica                 | No aplica                  |
| 73                                                                                                                               | Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras                                                                                                           | No aplica                 | No aplica                  |
| 74                                                                                                                               | Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                              | No aplica                 | No aplica                  |
| 75                                                                                                                               | Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                    | No aplica                 | No aplica                  |
| Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2                                                           |                                                                                                                                                                                       |                           |                            |
| 76                                                                                                                               | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)              | 0.00                      | 0.00                       |
| 77                                                                                                                               | Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada                                                                                      | 0.00                      | 0.00                       |
| 78                                                                                                                               | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología de calificaciones internas (previo a la aplicación del límite) | No aplica                 | No aplica                  |
| 79                                                                                                                               | Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas                                                                            | No aplica                 | No aplica                  |
| Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022) |                                                                                                                                                                                       |                           |                            |
| 80                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos CET1 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                  | No aplica                 | No aplica                  |
| 81                                                                                                                               | Monto excluido del CET1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                            | No aplica                 | No aplica                  |
| 82                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos AT1 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                   | No aplica                 | No aplica                  |
| 83                                                                                                                               | Monto excluido del AT1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                             | No aplica                 | No aplica                  |
| 84                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                    | No aplica                 | No aplica                  |
| 85                                                                                                                               | Monto excluido del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                              | No aplica                 | No aplica                  |



Tabla I.2. Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios.

| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2          | Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3          | Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y resultado por tenencia de activos no monetarios, considerando en cada concepto sus actualizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4          | No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concepto solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5          | No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 6          | Suma de los conceptos 1 a 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7          | No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8          | Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9          | Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10*        | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11         | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas a valor razonable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12*        | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nivel 1 las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquellas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que las Instituciones utilicen métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus requerimientos de capital. |
| 13         | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 14         | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15         | Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16*        | El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de las sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6.<br>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.                                                                                                              |



| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17*        | <p>Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.</p>                                                                                              |
| 18*        | <p>Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.</p>    |
| 19*        | <p>Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.</p> |
| 20*        | <p>Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21         | <p><b>El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 22         | <p>No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 23         | <p>No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 24         | <p>No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 25         | <p>No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26         | <p>Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.</p> <p>A. La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa.</p> <p>B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>C. El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso</p> <p>i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.</p> <p>H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>I. Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>K. Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.</p> <p>L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15.</p> <p>O. Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo.</p> <p>P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.</p> |



| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27         | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 28         | Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 29         | Renglón 6 menos el renglón 28.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 30         | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el capital fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 31         | Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32         | No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente como capital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 33         | Obligaciones subordinadas computables como capital básico no fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución 50a).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 34         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 35         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 36         | Suma de los renglones 30, 33 y 34.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 38*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 40*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 41         | Ajustes nacionales considerados:<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 42         | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 43         | Suma de los renglones 37 a 42.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 44         | Renglón 36, menos el renglón 43.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 45         | Renglón 29, más el renglón 44.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 46         | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el capital fundamental ni en el capital básico no fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 47         | Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 48         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 49         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 50         | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7. |
| 51         | Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 52*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 53*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 54*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 55*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 56         | Ajustes nacionales considerados:<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 57         | Suma de los renglones 52 a 56.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 58         | Renglón 51, menos renglón 57.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 59         | Renglón 45, más renglón 58.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 60         | Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 61         | Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 62         | Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 63         | Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 64         | Reportar la suma de los porcentajes expresados en los renglones 61, 65, 66 y 67.                                                                                                                                                                                                                               |
| 65         | Reportar 2.5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 66         | Porcentaje correspondiente al Suplemento de Capital Contracíclico al que se refiere el inciso c), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.                                                                                                                                                                          |
| 67         | La cantidad SCCS de la fila 64 (expresado como un porcentaje de los activos ponderados por riesgo) que se relaciona con el suplemento de capital por carácter sistémico de la institución de banca múltiple, en los términos del inciso b), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.                                |
| 68         | Renglón 61 menos 7%.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 69         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 70         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 71         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 72         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.                                                                                                                                                                                                              |
| 73         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.                                                                                                                                                                                                              |
| 74         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.                                                                                                                                                                                                              |
| 75         | El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes. |
| 76         | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                                                                   |
| 77         | 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                                                            |
| 78         | Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                              |
| 79         | 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                          |
| 80         | No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                       |
| 81         | No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                       |
| 82         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.                                                                                                                                            |
| 83         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 33.                                                                                                                                                                                       |
| 84         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.                                                                                                                                    |
| 85         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 47.                                                                                                                                                                               |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados  
Financieros.**

Tabla II.1. Cifras del Balance General de la Institución.

| Referencia de los<br>rubros del<br>balance general | Rubros del balance general                                               | Mayo<br>Monto presentado<br>en el balance<br>general | Junio<br>Monto presentado<br>en el balance<br>general |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Activo</b>                                      |                                                                          |                                                      |                                                       |
| BG1                                                | Disponibilidades                                                         | 38,879.48                                            | 31,511.11                                             |
| BG2                                                | Cuentas de margen                                                        | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG3                                                | Inversiones en valores                                                   | 160,105.43                                           | 150,633.74                                            |
| BG4                                                | Deudores por reporto                                                     | 7,254.86                                             | 13,350.80                                             |
| BG5                                                | Préstamo de valores                                                      | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG6                                                | Derivados                                                                | 1,175.71                                             | 1,246.26                                              |
| BG7                                                | Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros                | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG8                                                | Total de cartera de crédito (neto)                                       | 214,241.23                                           | 211,168.37                                            |
| BG9                                                | Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización                 | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG10                                               | Otras cuentas por cobrar (neto)                                          | 11,079.21                                            | 11,636.72                                             |
| BG11                                               | Bienes adjudicados (neto)                                                | 20.41                                                | 20.39                                                 |
| BG12                                               | Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)                                    | 20.00                                                | 19.87                                                 |
| BG13                                               | Inversiones permanentes                                                  | 966.69                                               | 966.40                                                |
| BG14                                               | Activos de larga duración disponibles para la venta                      | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG15                                               | Impuestos y PTU diferidos (neto)                                         | 1,834.98                                             | 1,966.36                                              |
| BG16                                               | Otros activos                                                            | 380.67                                               | 376.09                                                |
| <b>Pasivo</b>                                      |                                                                          |                                                      |                                                       |
| BG17                                               | Captación tradicional                                                    | 180,547.40                                           | 186,781.15                                            |
| BG18                                               | Préstamos interbancarios y de otros organismos                           | 45,998.53                                            | 40,008.55                                             |
| BG19                                               | Acreedores por reporto                                                   | 155,691.48                                           | 142,736.01                                            |
| BG20                                               | Préstamo de valores                                                      | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG21                                               | Colaterales vendidos o dados en garantía                                 | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG22                                               | Derivados                                                                | 9,294.75                                             | 8,527.79                                              |
| BG23                                               | Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros                | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG24                                               | Obligaciones en operaciones de bursatilización                           | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG25                                               | Otras cuentas por pagar                                                  | 2,131.50                                             | 2,715.97                                              |
| BG26                                               | Obligaciones subordinadas en circulación                                 | 13,681.10                                            | 13,540.35                                             |
| BG27                                               | Impuestos y PTU diferidos (neto)                                         | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG28                                               | Créditos diferidos y cobros anticipados                                  | 632.90                                               | 598.11                                                |
| <b>Capital Contable</b>                            |                                                                          |                                                      |                                                       |
| BG29                                               | Capital contribuido                                                      | 28,114.96                                            | 28,114.96                                             |
| BG30                                               | Capital ganado                                                           | 133.92                                               | 126.76                                                |
| <b>Cuentas de orden</b>                            |                                                                          |                                                      |                                                       |
| BG31                                               | Avales otorgados                                                         | 1,522.62                                             | 1,516.01                                              |
| BG32                                               | Activos y pasivos contingentes                                           | 13,729.50                                            | 14,381.16                                             |
| BG33                                               | Compromisos crediticios                                                  | 112,803.62                                           | 115,563.26                                            |
| BG34                                               | Bienes en fideicomiso o mandato                                          | 62,701.03                                            | 63,441.06                                             |
| BG35                                               | Agente financiero del gobierno federal                                   | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG36                                               | Bienes en custodia o en administración                                   | 1,162,401.16                                         | 1,143,861.17                                          |
| BG37                                               | Colaterales recibidos por la entidad                                     | 8,171.56                                             | 14,257.92                                             |
| BG38                                               | Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad | 500.00                                               | 499.66                                                |
| BG39                                               | Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)          | 0.00                                                 | 0.00                                                  |
| BG40                                               | Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida | 655.64                                               | 656.56                                                |
| BG41                                               | Otras cuentas de registro                                                | 434,035.15                                           | 424,243.10                                            |



Tabla II.2. Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto.

|               |                                                                                                                                    |                                                                                                     | Datos definitivos de Mayo                                                                                                             | Datos definitivos de Junio                                                                                                            |                                                                                                                                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificador | Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto                                            | Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada |
| Activo        |                                                                                                                                    |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 1             | Crédito Mercantil                                                                                                                  | 8                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 2             | Otros Intangibles                                                                                                                  | 9                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 3             | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales                                              | 10                                                                                                  | 496.06                                                                                                                                | 531.56                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                  |
| 4             | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización                                                                    | 13                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 5             | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado                                      | 15                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 6             | Inversiones en acciones de la propia institución                                                                                   | 16                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 7             | Inversiones recíprocas en el capital ordinario                                                                                     | 17                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 8             | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido   | 18                                                                                                  | 22.03                                                                                                                                 | 20.07                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
| 9             | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido | 18                                                                                                  | 22.03                                                                                                                                 | 20.07                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
| 10            | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido      | 19                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 11            | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido    | 19                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 12            | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales                                                    | 21                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 13            | Reservas reconocidas como capital complementario                                                                                   | 50                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | RC09 Banxico                                                                                                                                                                     |
| 14            | Inversiones en deuda subordinada                                                                                                   | 26 - B                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 15            | Inversiones en organismos multilaterales                                                                                           | 26 - D                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 16            | Inversiones en empresas relacionadas                                                                                               | 26 - E                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | Balance General                                                                                                                                                                  |
| 17            | Inversiones en capital de riesgo                                                                                                   | 26 - F                                                                                              | 291.53                                                                                                                                | 293.14                                                                                                                                | Balance General - Inversiones en Cartera Permanente                                                                                                                              |
| 18            | Inversiones en sociedades de inversión                                                                                             | 26 - G                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 19            | Financiamiento para la adquisición de acciones propias                                                                             | 26 - H                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 20            | Cargos diferidos y pagos anticipados                                                                                               | 26 - J                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | Balance General - Otros Activos                                                                                                                                                  |
| 21            | Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)                                                                | 26 - L                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 22            | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos                                                                         | 26 - N                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 23            | Inversiones en cámaras de compensación                                                                                             | 26 - P                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados  
Financieros.**

|                                                                |                                                                                                                                        |                                                                                                                 | Datos definitivos<br>de Mayo                                                                                                                            | Datos definitivos<br>de Junio                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificador                                                  | Conceptos regulatorios considerados para el<br>cálculo de los componentes del Capital Neto                                             | Referencia del formato<br>de revelación de la<br>integración de capital<br>del apartado I del<br>presente anexo | Monto de conformidad<br>con las notas a la tabla<br>Conceptos regulatorios<br>considerados para el<br>cálculo de los<br>componentes del Capital<br>Neto | Monto de conformidad<br>con las notas a la tabla<br>Conceptos regulatorios<br>considerados para el<br>cálculo de los<br>componentes del Capital<br>Neto | Referencia(s) del rubro del<br>balance general y monto<br>relacionado con el concepto<br>regulatorio considerado para el<br>cálculo del Capital Neto<br>proveniente de la referencia<br>mencionada |
| Pasivo                                                         |                                                                                                                                        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                    |
| 24                                                             | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo)<br>asociados al crédito mercantil                                                           | 8                                                                                                               | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 25                                                             | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo)<br>asociados a otros intangibles                                                            | 9                                                                                                               | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 26                                                             | Pasivos del plan de pensiones por beneficios<br>definidos sin acceso irrestricto e ilimitado                                           | 15                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 27                                                             | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo)<br>asociados al plan de pensiones por<br>beneficios definidos                               | 15                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 28                                                             | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo)<br>asociados a otros distintos a los anteriores                                             | 21                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 29                                                             | Obligaciones subordinadas monto que<br>cumple con el Anexo 1 - R                                                                       | 31                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 30                                                             | Obligaciones subordinadas sujetas a<br>transitoriedad que computan como capital<br>básico no fundamental                               | 33                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 31                                                             | Obligaciones subordinadas monto que<br>cumple con el Anexo 1 - S                                                                       | 46                                                                                                              | 13,983.13                                                                                                                                               | 13,783.84                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                    |
| 32                                                             | Obligaciones subordinadas sujetas a<br>transitoriedad que computan como capital<br>complementario                                      | 47                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 33                                                             | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo)<br>asociados a cargos diferidos y pagos<br>anticipados                                      | 26 - J                                                                                                          | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| Capital Contable                                               |                                                                                                                                        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                    |
| 34                                                             | Capital contribuido que cumple con el Anexo<br>1 - Q                                                                                   | 1                                                                                                               | 28,114.96                                                                                                                                               | 28,114.96                                                                                                                                               | Balance General - Capital<br>Contribuido                                                                                                                                                           |
| 35                                                             | Resultado de ejercicios anteriores                                                                                                     | 2                                                                                                               | -1,263.84                                                                                                                                               | -1,263.84                                                                                                                                               | Balance General - Capital<br>Ganado                                                                                                                                                                |
| 36                                                             | Resultado por valuación de instrumentos<br>para cobertura de flujo de efectivo de<br>partidas registradas a valor razonable            | 3                                                                                                               | 1,154.64                                                                                                                                                | 1,161.79                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
| 37                                                             | Otros elementos del capital ganado distintos<br>a los anteriores                                                                       | 3                                                                                                               | 1,154.64                                                                                                                                                | 1,161.79                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                    |
| 38                                                             | Capital contribuido que cumple con el Anexo<br>1 - R                                                                                   | 31                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 39                                                             | Capital contribuido que cumple con el Anexo<br>1 - S                                                                                   | 46                                                                                                              | 13,983.13                                                                                                                                               | 13,783.84                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                    |
| 40                                                             | Resultado por valuación de instrumentos<br>para cobertura de flujo de efectivo de<br>partidas no registradas a valor razonable         | 3, 11                                                                                                           | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 41                                                             | Efecto acumulado por conversión                                                                                                        | 3, 26 - A                                                                                                       | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 42                                                             | Resultado por tenencia de activos no<br>monetarios                                                                                     | 3, 26 - A                                                                                                       | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| Cuentas de Orden                                               |                                                                                                                                        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                    |
| 43                                                             | Posiciones en Esquemas de Primeras<br>Pérdidas                                                                                         | 26 - K                                                                                                          | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| Conceptos regulatorios no considerados en<br>e balance general |                                                                                                                                        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                    |
| 44                                                             | Reservas pendientes de constituir                                                                                                      | 12                                                                                                              | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 45                                                             | Utilidad o incremento el valor de los activos<br>por adquisición de posiciones de<br>bursatilizaciones (Instituciones<br>Originadoras) | 26 - C                                                                                                          | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 46                                                             | Operaciones que contravengan las<br>disposiciones                                                                                      | 26 - I                                                                                                          | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 47                                                             | Operaciones con personas relacionadas<br>relevantes                                                                                    | 26 - M                                                                                                          | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
| 48                                                             | Ajuste por reconocimiento de capital                                                                                                   | 26 - O, 41, 56                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                                    | 0.00                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |



Tabla II.2. Notas a la tabla II.2 "Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto".

| Identificador | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1             | Crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2             | Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3             | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4             | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5             | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6             | Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7             | Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.                                                                     |
| 8             | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9             | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 10            | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11            | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 12            | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13            | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 14            | Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 15            | Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16            | Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 17            | Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18            | Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 19            | Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20            | Cargos diferidos y pagos anticipados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



| Identificador | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21            | La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                |
| 22            | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                          |
| 23            | Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6. |
| 24            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 25            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).                                                                                                                                                                                                                                |
| 26            | Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.                                                                                                                                                                                                                                       |
| 28            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 27 y 33.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 29            | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 30            | Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital básico no fundamental.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 31            | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32            | Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 33            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 34            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 35            | Resultado de ejercicios anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 36            | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37            | Resultado neto y resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 38            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 39            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 40            | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 41            | Efecto acumulado por conversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 42            | Resultado por tenencia de activos no monetarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 43            | Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.                                                                                                                                                |
| 44            | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 45            | El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.              |
| 46            | Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                       |
| 47            | El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                            |
| 48            | Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en C5 en el formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                 |



Tabla III.1. Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo.

| Datos definitivos de Mayo                                                                     |                                    |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Concepto                                                                                      | Importe de posiciones equivalentes | Requerimientos de capital |
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal                                               | 5,760.41                           | 460.83                    |
| Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable        | 4,921.88                           | 393.75                    |
| Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's                           | 294.43                             | 23.55                     |
| Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC                                        | 1.17                               | 0.09                      |
| Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal                                             | 9,790.91                           | 783.27                    |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio                            | 1,445.76                           | 115.66                    |
| Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones | 1,101.62                           | 88.13                     |

| Datos definitivos de Junio                                                                    |                                    |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Concepto                                                                                      | Importe de posiciones equivalentes | Requerimientos de capital |
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal                                               | 6,037.96                           | 483.04                    |
| Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable        | 5,114.19                           | 409.14                    |
| Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's                           | 293.11                             | 23.45                     |
| Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC                                        | 1.15                               | 0.09                      |
| Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal                                             | 9,457.10                           | 756.57                    |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio                            | 1,585.21                           | 126.82                    |
| Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones | 1,107.70                           | 88.62                     |

Tabla III.2. Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo.

| Datos definitivos de Mayo      |                               |                          |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Concepto                       | Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
| Grupo I-B (ponderados al 2%)   | 137.25                        | 10.98                    |
| Grupo III (ponderados al 10%)  | 771.75                        | 61.74                    |
| Grupo III (ponderados al 20%)  | 5,942.75                      | 475.42                   |
| Grupo III (ponderados al 25%)  | 289.75                        | 23.18                    |
| Grupo III (ponderados al 50%)  | 2,641.88                      | 211.35                   |
| Grupo III (ponderados al 100%) | 4,544.88                      | 363.59                   |
| Grupo III (ponderados al 115%) | 8.75                          | 0.70                     |
| Grupo IV (ponderados al 20%)   | 1,063.38                      | 85.07                    |
| Grupo VI (ponderados al 100%)  | 2,378.00                      | 190.24                   |
| Grupo VI (ponderados al 115%)  | 6.25                          | 0.50                     |
| Grupo VII (ponderados al 20%)  | 9,071.13                      | 725.69                   |
| Grupo VII (ponderados al 50%)  | 2,423.00                      | 193.84                   |
| Grupo VII (ponderados al 100%) | 167,365.63                    | 13,389.25                |
| Grupo VII (ponderados al 115%) | 2,451.38                      | 196.11                   |

| Datos definitivos de Junio     |                               |                          |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Concepto                       | Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
| Grupo I-B (ponderados al 2%)   | 137.50                        | 11.00                    |
| Grupo III (ponderados al 10%)  | 763.88                        | 61.11                    |
| Grupo III (ponderados al 20%)  | 6,268.63                      | 501.49                   |
| Grupo III (ponderados al 25%)  | 198.00                        | 15.84                    |
| Grupo III (ponderados al 50%)  | 2,375.50                      | 190.04                   |
| Grupo III (ponderados al 100%) | 5,656.88                      | 452.55                   |
| Grupo III (ponderados al 115%) | 4.38                          | 0.35                     |
| Grupo IV (ponderados al 20%)   | 981.13                        | 78.49                    |
| Grupo VI (ponderados al 100%)  | 2,393.25                      | 191.46                   |
| Grupo VI (ponderados al 115%)  | 4.25                          | 0.34                     |
| Grupo VII (ponderados al 20%)  | 6,403.63                      | 512.29                   |
| Grupo VII (ponderados al 50%)  | 2,427.63                      | 194.21                   |
| Grupo VII (ponderados al 100%) | 163,794.63                    | 13,103.57                |
| Grupo VII (ponderados al 115%) | 2,291.88                      | 183.35                   |



Tabla III.3. Activos ponderados sujetos a riesgo de operacional.

| Datos definitivos de Mayo                                                             |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Activos ponderados por riesgo                                                         | Requerimiento de capital                                                 |
| 10,953.17                                                                             | 876.25                                                                   |
| Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses | Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses |
| 13,852.55                                                                             | 5,841.69                                                                 |
| Datos preliminares de Junio                                                           |                                                                          |
| Activos ponderados por riesgo                                                         | Requerimiento de capital                                                 |
| 11,121.50                                                                             | 889.72                                                                   |
| Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses | Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses |
| 14,027.09                                                                             | 5,931.44                                                                 |



Tabla IV.1. Principales características de los títulos que forman parte del capital neto.

| Referencia                       | Característica                                          | Opciones                                                                      |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                | Emisor                                                  | Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.                                   |
| 2                                | Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg                   |                                                                               |
| 3                                | Marco Legal                                             | Artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito y Ley Orgánica de Bancomext |
| <b>Tratamiento regulatorio</b>   |                                                         |                                                                               |
| 4                                | Nivel de capital con transitoriedad                     |                                                                               |
| 5                                | Nivel de capital sin transitoriedad                     | Fundamental                                                                   |
| 6                                | Nivel del instrumento                                   | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias                            |
| 7                                | Tipo de instrumento                                     | Certificados de Aportación Patrimonial                                        |
| 8                                | Monto reconocido en el capital regulatorio              | 28,114.96                                                                     |
| 9                                | Valor nominal del instrumento                           | 100.00                                                                        |
| 9A                               | Moneda del instrumento                                  | Pesos mexicanos                                                               |
| 10                               | Clasificación contable                                  | Capital Contribuido                                                           |
| 11                               | Fecha de emisión                                        | 23/04/2009                                                                    |
| 12                               | Plazo del instrumento                                   | Perpetuidad                                                                   |
| 13                               | Fecha de vencimiento                                    | Sin vencimiento                                                               |
| 14                               | Cláusula de pago anticipado                             | No                                                                            |
| 15                               | Primera fecha de pago anticipado                        |                                                                               |
| 15A                              | Eventos regulatorios o fiscales                         |                                                                               |
| 15B                              | Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado |                                                                               |
| 16                               | Fechas subsecuentes de pago anticipado                  |                                                                               |
| <b>Rendimientos / dividendos</b> |                                                         |                                                                               |
| 17                               | Tipo de rendimiento/dividendo                           |                                                                               |
| 18                               | Tasa de interés/Dividendo                               |                                                                               |
| 19                               | Cláusula de cancelación de dividendos                   |                                                                               |
| 20                               | Discrecionalidad en el pago                             |                                                                               |
| 21                               | Cláusula de aumento de intereses                        |                                                                               |
| 22                               | Rendimientos / dividendos                               |                                                                               |
| 23                               | Convertibilidad del instrumento                         | No convertibles                                                               |
| 24                               | Condiciones de convertibilidad                          |                                                                               |
| 25                               | Grado de convertibilidad                                |                                                                               |
| 26                               | Tasa de conversión                                      |                                                                               |
| 27                               | Tipo de convertibilidad del instrumento                 |                                                                               |
| 28                               | Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad    |                                                                               |
| 29                               | Emisor del instrumento                                  |                                                                               |
| 30                               | Cláusula de disminución de valor ( <i>Write-Down</i> )  |                                                                               |
| 31                               | Condiciones para disminución de valor                   |                                                                               |
| 32                               | Grado de baja de valor                                  |                                                                               |
| 33                               | Temporalidad de la baja de valor                        |                                                                               |
| 34                               | Mecanismo de disminución de valor temporal              |                                                                               |
| 35                               | Posición de subordinación en caso de liquidación        |                                                                               |
| 36                               | Características de incumplimiento                       |                                                                               |
| 37                               | Descripción de características de incumplimiento        |                                                                               |



## ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados Financieros.

| Referencia                       | Característica                                          | Opciones                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                | Emisor                                                  | Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.                                                                                                                                                    |
|                                  | Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg                   | Restricted Global Note.- CUSIP 05970A AB8 - Number ISIN US05970AAB89 - Common Code 147275650<br>Regulation S Global Note.- CUSIP P14517 AB5 - Number ISIN USP14517AB56 - Common Code 147267649 |
| 2                                |                                                         |                                                                                                                                                                                                |
| 3                                | Marco Legal                                             | Rule 144A under the Securities Act                                                                                                                                                             |
| <b>Tratamiento regulatorio</b>   |                                                         |                                                                                                                                                                                                |
| 4                                | Nivel de capital con transitoriedad                     | Complementario                                                                                                                                                                                 |
| 5                                | Nivel de capital sin transitoriedad                     | N.A.                                                                                                                                                                                           |
| 6                                | Nivel del instrumento                                   | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias                                                                                                                                             |
| 7                                | Tipo de instrumento                                     | Obligación subordinada preferente                                                                                                                                                              |
| 8                                | Monto reconocido en el capital regulatorio              | N/A                                                                                                                                                                                            |
| 9                                | Valor nominal del instrumento                           | 700.00                                                                                                                                                                                         |
| 9A                               | Moneda del instrumento                                  | Dólares EEUU                                                                                                                                                                                   |
| 10                               | Clasificación contable                                  | Pasivo a costo amortizado                                                                                                                                                                      |
| 11                               | Fecha de emisión                                        | 11/08/2016                                                                                                                                                                                     |
| 12                               | Plazo del instrumento                                   | Vencimiento                                                                                                                                                                                    |
| 13                               | Fecha de vencimiento                                    | 11/08/2026                                                                                                                                                                                     |
| 14                               | Cláusula de pago anticipado                             | Si                                                                                                                                                                                             |
| 15                               | Primera fecha de pago anticipado                        | 11/08/2021                                                                                                                                                                                     |
| 15A                              | Eventos regulatorios o fiscales                         | Si los índices de capital caen por debajo de los mínimos regulatorios se genera un período de suspensión de pago de intereses y principal                                                      |
| 15B                              | Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado | 100% (Par)                                                                                                                                                                                     |
| 16                               | Fechas subsecuentes de pago anticipado                  | No existen                                                                                                                                                                                     |
| <b>Rendimientos / dividendos</b> |                                                         |                                                                                                                                                                                                |
| 17                               | Tipo de rendimiento/dividendo                           | Pago Intereses Semestrales (cupón)                                                                                                                                                             |
| 18                               | Tasa de interés/Dividendo                               | 3.80%                                                                                                                                                                                          |
| 19                               | Cláusula de cancelación de dividendos                   | No                                                                                                                                                                                             |
| 20                               | Discrecionalidad en el pago                             | Suspensión de pago de intereses y principal pero se acumulan                                                                                                                                   |
| 21                               | Cláusula de aumento de intereses                        | No                                                                                                                                                                                             |
| 22                               | Rendimientos / dividendos                               | 4.032%                                                                                                                                                                                         |
| 23                               | Convertibilidad del instrumento                         | No convertibles                                                                                                                                                                                |
| 24                               | Condiciones de convertibilidad                          | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 25                               | Grado de convertibilidad                                | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 26                               | Tasa de conversión                                      | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 27                               | Tipo de convertibilidad del instrumento                 | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 28                               | Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad    | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 29                               | Emisor del instrumento                                  | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 30                               | Cláusula de disminución de valor (Write-Down)           | No                                                                                                                                                                                             |
| 31                               | Condiciones para disminución de valor                   | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 32                               | Grado de baja de valor                                  | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 33                               | Temporalidad de la baja de valor                        | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 34                               | Mecanismo de disminución de valor temporal              | No aplica                                                                                                                                                                                      |
| 35                               | Posición de subordinación en caso de liquidación        | Senior sólo a los títulos representativos del capital y a las obligaciones subordinadas no preferentes                                                                                         |
| 36                               | Características de incumplimiento                       | Incumplimiento en el pago de intereses y principal; bancarrota y liquidación                                                                                                                   |
| 37                               | Descripción de características de incumplimiento        | Si el banco deja de pagar en tiempo y forma cualquier pago de intereses o principal y si se decreta la liquidación del banco                                                                   |



Tabla IV.2. Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto.

| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Institución de crédito que emite el título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2          | Identificador o clave del título que forma parte del Capital Neto, (ISIN, CUSIP o número identificador de valor internacional).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3          | Marco legal con el que el título deberá de cumplir, así como las leyes sobre a las cuales se sujetará.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4          | Nivel de capital al que corresponde el título que está sujeto a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 5          | Nivel de capital al que corresponde el título que cumple con el anexo 1-Q, 1-R, o 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6          | Nivel dentro del grupo al cual se incluye el título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7          | Tipo de Instrumento de Capital o título representativo del capital social que se incluye como parte del Capital Neto. En caso de los títulos sujetos a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, establecido en la Resolución 50a, se refiere a las obligaciones subordinadas descritas en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.                                                                                                                               |
| 8          | Monto del Instrumento de Capital o título representativo del capital social, que se reconoce en el Capital Neto conforme al Artículo 2 bis 6 de las presentes disposiciones, en caso de que la referencia 5 sea fundamental o básico no fundamental; y conforme al Artículo 2 bis 7 de las presentes disposiciones en caso de que dicha referencia sea Complementario. En cualquier otro caso, será el monto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a. |
| 9          | Valor nominal del título en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 9A         | Moneda utilizada para expresar el valor nominal del título en pesos mexicanos conforme al estándar internacional ISO 4217.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10         | Clasificación contable del título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11         | Fecha de emisión del título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 12         | Especificar si el título tiene vencimiento o es a perpetuidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 13         | Fecha de vencimiento del título, sin considerar las fechas de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 14         | Especificar si el título incluye una cláusula de pago anticipado por el emisor donde se ejerza el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15         | Fecha en la que el emisor puede, por primera vez, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 15A        | Especificar si la cláusula de pago anticipado considera eventos regulatorios o fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 15B        | Especificar el precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 16         | Fechas en la que el emisor puede, posterior a la especificada en la referencia 15, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 17         | Especificar el tipo de rendimiento/dividendo que se mantendrá durante todo el plazo del título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 18         | Tasa de interés o índice al que hace referencia el rendimiento/dividendo del título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 19         | Especificar si el título incluye cláusulas que prohíban el pago de dividendos a los poseedores de títulos representativos del capital social cuando se incumple con el pago de un cupón o dividendo en algún instrumento de capital.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 20         | Discrecionalidad del emisor para el pago de los intereses o dividendos del título. Si la Institución en cualquier momento puede cancelar el pago de los rendimientos o dividendos deberá seleccionarse (Completamente discrecional); si solo puede cancelarlo en algunas situaciones (Parcialmente discrecional) o si la institución de crédito no puede cancelar el pago (Obligatorio).                                                                                                                               |
| 21         | Especificar si en el título existen cláusulas que generen incentivos a que el emisor pague anticipadamente, como cláusulas de aumento de intereses conocidas como "Step-Up".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 22         | Especificar si los rendimientos o dividendos del título son acumulables o no.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 23         | Especificar si el título es convertible o no en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 24         | Condiciones bajo las cuales el título es convertible en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 25         | Especificar si el título se convierte en su totalidad o solo una parte cuando se satisfacen las condiciones contractuales para convertir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 26         | Monto por acción considerado para convertir el título en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero en la moneda en la que se emitió dicho instrumento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 27         | Especificar si la conversión es obligatoria u opcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 28         | Tipo de acciones en las que se convierte el título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



| Referencia | Descripción                                                                                                                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29         | Emisor del instrumento en el que se convierte el título.                                                                                                            |
| 30         | Especificar si el título tiene una característica de cancelación de principal.                                                                                      |
| 31         | Condiciones bajo las cuales el título disminuye su valor.                                                                                                           |
| 32         | Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el título baja de valor en su totalidad o solo una parcialmente.            |
| 33         | Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el instrumento baja de valor permanente o de forma temporal.                |
| 34         | Explicar el mecanismo de disminución de valor temporal.                                                                                                             |
| 35         | Posición más subordinada a la que está subordinado el instrumento de capital que corresponde al tipo de instrumento en liquidación.                                 |
| 36         | Especificar si existen o no características del título que no cumplan con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones. |
| 37         | Especificar las características del título que no cumplen con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.             |

Tabla VI.1. Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto.

| Suplemento de Capital Contracíclico de<br>la Institución |                             |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Datos definitivos de Mayo                                | Datos preliminares de Junio |
| 0.00                                                     | 0.00                        |
| Jurisdicción                                             | Ponderador                  |
| Reino de Suecia                                          | 0.0200                      |



Tabla I.1 Formato estandarizado de revelación para la razón de apalancamiento

| Referencia                                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                               | Datos definitivos de Marzo | Datos preliminares de Junio |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                           | Monto                      | Monto                       |
| Exposiciones dentro del balance                            |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 1                                                          | Partidas dentro del balance (excluidos instrumentos financieros derivados y operaciones de reporto y préstamo de valores -SFT por sus siglas en inglés- pero incluidos los colaterales recibidos en garantía y registrados en el balance) | 397,927                    | 408,298                     |
| 2                                                          | (Importes de los activos deducidos para determinar el capital de nivel 1 de Basilea III)                                                                                                                                                  | -313                       | -313                        |
| 3                                                          | Exposiciones dentro del balance (Netas) (excluidos instrumentos financieros derivados y SFT, suma de las líneas 1 y 2)                                                                                                                    | 397,614                    | 407,985                     |
| Exposiciones a instrumentos financieros derivados          |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 4                                                          | Costo actual de reemplazo asociado a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados (neto del margen de variación en efectivo admisible)                                                                                    | 456                        | 32                          |
| 5                                                          | Importes de los factores adicionales por exposición potencial futura, asociados a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados                                                                                            | 391                        | 430                         |
| 6                                                          | Incremento por Colaterales aportados en operaciones con instrumentos financieros derivados cuando dichos colaterales sean dados de baja del balance conforme al marco contable operativo                                                  | No aplica                  | No aplica                   |
| 7                                                          | (Deducciones a las cuentas por cobrar por margen de variación en efectivo aportados en operaciones con instrumentos financieros derivados)                                                                                                | 4,905                      | 8,407                       |
| 8                                                          | (Exposición por operaciones en instrumentos financieros derivados por cuenta de clientes, en las que el socio liquidador no otorga su garantía en caso del incumplimiento de las obligaciones de la Contraparte Central)                  | No aplica                  | No aplica                   |
| 9                                                          | Importe notional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos                                                                                                                                         | No aplica                  | No aplica                   |
| 10                                                         | (Compensaciones realizadas al notional efectivo ajustado de los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos y deducciones de los factores adicionales por los instrumentos financieros derivados de crédito suscritos)        | No aplica                  | No aplica                   |
| 11                                                         | Exposiciones totales a instrumentos financieros derivados (suma de las líneas 4 a 10)                                                                                                                                                     | 5,752                      | 8,869                       |
| Exposiciones por operaciones de financiamiento con valores |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 12                                                         | Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), después de ajustes por transacciones contables por ventas                                                                                                                        | 5,533                      | 13,851                      |
| 13                                                         | (Cuentas por pagar y por cobrar de SFT compensadas)                                                                                                                                                                                       | -1,001                     | -500                        |
| 14                                                         | Exposición Riesgo de Contraparte por SFT                                                                                                                                                                                                  | 12                         | 21                          |
| 15                                                         | Exposiciones por SFT actuando por cuenta de terceros                                                                                                                                                                                      | 0                          | 0                           |
| 16                                                         | Exposiciones totales por operaciones de financiamiento con valores (suma de las líneas 12 a 15)                                                                                                                                           | 4,544                      | 13,371                      |
| Otras exposiciones fuera de balance                        |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 17                                                         | Exposición fuera de balance (importe notional bruto)                                                                                                                                                                                      | 123,432                    | 131,442                     |
| 18                                                         | (Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)                                                                                                                                                                                       | -101,741                   | -108,361                    |
| 19                                                         | Partidas fuera de balance (suma de las líneas 17 y 18)                                                                                                                                                                                    | 21,691                     | 23,081                      |
| Capital y exposiciones totales                             |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 20                                                         | Capital de Nivel 1                                                                                                                                                                                                                        | 26,931                     | 27,168                      |
| 21                                                         | Exposiciones totales (suma de las líneas 3, 11, 16 y 19)                                                                                                                                                                                  | 429,601                    | 453,306                     |
| Coeficiente de apalancamiento                              |                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                             |
| 22                                                         | Coeficiente de apalancamiento de Basilea III                                                                                                                                                                                              | 6.27%                      | 5.99%                       |



Tabla I.2 Notas al formato estandarizado de revelación para la razón de apalancamiento

| Referencia | Explicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico (menos los activos presentados en dicho balance por: 1) operaciones con instrumentos financieros derivados, 2) operaciones de reporto y 3) préstamo de valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2          | Monto de las deducciones del capital básico establecidas en los incisos b) a r) de la fracción I, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. El monto se debe registrar con signo negativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3          | Suma de las líneas 1 y 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4          | <p>Costo actual de remplazo (RC) de las operaciones con instrumentos financieros derivados, conforme a los establecido en el Anexo 1-L de las presentes disposiciones, menos las liquidaciones parciales en efectivo (margen de variación en efectivo) recibidas, siempre que se cumpla con las condiciones siguientes:</p> <p>a) Tratándose de contrapartes distintas a las cámaras de compensación señaladas en el segundo párrafo del Artículo 2 Bis 12 a, el efectivo recibido deberá de estar disponible para la Institución.</p> <p>b) La valuación a mercado de la operación sea realizada diariamente y el efectivo recibido sea intercambiado con la misma frecuencia.</p> <p>c) El efectivo recibido así como la operación con el instrumento derivado, estén denominados en la misma moneda.</p> <p>d) El monto intercambiado del margen de variación en efectivo sea al menos el importe necesario para cubrir el valor de mercado considerando el umbral y el monto mínimo transferido acordados en el contrato marco correspondiente.</p> <p>e) El contrato marco con la contraparte debe considerar tanto la operación como el margen de variación, y debe estipular explícitamente que la liquidación, en caso de incumplimiento, quiebra, reestructuración o insolvencia, de cualquiera de las partes, se realizará tras compensar las operaciones y considerará los márgenes de variación en efectivo recibidos.</p> <p>En todo caso, el importe máximo de márgenes de variación en efectivo recibidos que se podrá considerar será el que corresponda al valor positivo del costo actual de reemplazo de cada contraparte.</p> |
| 5          | <p>Factor adicional conforme al Anexo 1-L de las presentes disposiciones, de las operaciones con instrumentos financieros derivados. Adicionalmente, tratándose de instrumentos financieros derivados de crédito en los que se provea protección crediticia, se deberá incluir el valor de conversión a riesgo de crédito de conformidad con el Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones.</p> <p>En ningún caso podrán utilizarse las garantías reales financieras que la Institución haya recibido para reducir el importe del Factor adicional reportado en esta línea.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6          | No aplica. El marco contable no permite la baja de activos entregados como colateral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 7          | Importes de los factores adicionales por exposición potencial futura, asociados a todas las operaciones con instrumentos financieros derivados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8          | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9          | No aplica. La exposición que se considera para efectos del marco de solvencia en operaciones con instrumentos financieros derivados de crédito en los que se provee protección crediticia corresponde al 100 por ciento del importe efectivamente garantizado en las operaciones de que se trate. Esta exposición está considerada en la línea 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10         | No aplica. La exposición que se considera para efectos del marco de solvencia en operaciones con instrumentos financieros derivados de crédito en los que se provee protección crediticia corresponde al 100 por ciento del importe efectivamente garantizado en las operaciones de que se trate. Esta exposición está considerada en la línea 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | Suma de las líneas 4 a 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 12 | Monto de los activos registrados en el balance general (cuentas por cobrar registradas contablemente) de operaciones de reporto y préstamo de valores. El importe no deberá considerar ninguna compensación conforme a los Criterios Contables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 13 | Importe positivo que resulte de deducir las cuentas por pagar de las cuentas por cobrar generadas por operaciones de reporto y préstamo de valores, por cuenta propia, con una misma contraparte, y siempre que se cumplan las condiciones siguientes:<br>a) Las operaciones correspondientes tengan la misma fecha de liquidación.<br>b) Se tenga el derecho de liquidar las operaciones en cualquier momento.<br>c) Las operaciones sean liquidadas en el mismo sistema y existan mecanismo o arreglos de liquidación (líneas o garantías) que permitan que la liquidación se realice al final del día en el que se decide liquidar.<br>d) Cualquier problema relacionado con la liquidación de los flujos de los colaterales en forma de títulos, no entorpezca la liquidación de las cuentas por pagar y cobrar en efectivo.<br>El monto se debe registrar con signo negativo. |
| 14 | Valor de conversión a riesgo crediticio de las operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta propia, conforme al Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones cuando no exista un contrato marco de compensación. Y conforme al Artículo 2 Bis 37 cuando exista dicho contrato. Lo anterior sin considerar los ajustes por garantías reales admisibles que se aplican a la garantía en el marco de capitalización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 15 | Tratándose de operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, en las que la Institución otorgue garantía a sus clientes ante el incumplimiento de la contraparte, el importe que se debe registrar es la diferencia positiva entre el valor del título o efectivo que el cliente ha entregado y el valor de la garantía que el prestatario ha proporcionado.<br>Adicionalmente, si la Institución puede disponer de los colaterales entregados por sus clientes, por cuenta propia, el monto equivalente al valor de los títulos y/o efectivo entregados por el cliente a la Institución.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16 | Suma de las líneas 12 a 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 17 | Montos de compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden conforme a los Criterios Contables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 18 | Montos de las reducciones en el valor de los compromisos crediticios reconocidos en cuentas de orden por aplicar los factores de conversión a riesgo de crédito establecidos en el Título Primero Bis de las presentes disposiciones, considerando que el factor de conversión a riesgo de crédito mínimo es del 10 % (para aquellos casos en los que el factor de conversión es 0 %) y en el caso de las operaciones a las que se hace referencia en el inciso IV del artículo 2 Bis 22 de dichas disposiciones, un factor de conversión a riesgo de crédito de 100%.<br>El monto se debe registrar con signo negativo.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 19 | Suma de las líneas 17 y 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 20 | Capital Básico calculado conforme al artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 21 | Suma de las líneas 3, 11, 16 y 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 22 | Razón de Apalancamiento. Cociente de la línea 20 entre la línea 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados  
Financieros.**

Tabla II.1 Comparativo de los activos totales y los activos ajustados

|            |                                                                                                                                                                                                       | Datos definitivos<br>de Marzo | Datos<br>preliminares de<br>Junio |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Referencia | Descrpción                                                                                                                                                                                            | Monto                         | Monto                             |
|            | Exposiciones dentro del balance                                                                                                                                                                       |                               |                                   |
| 1          | Activos totales                                                                                                                                                                                       | 404,058                       | 422,895                           |
| 2          | Ajuste por inversiones en el capital de entidades bancarias, financieras, aseguradoras o comerciales que se consolidan a efectos contables, pero quedan fuera del ámbito de consolidación regulatoria | -313                          | -313                              |
| 3          | Ajuste relativo a activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento                            | No aplica                     | No aplica                         |
| 4          | Ajuste por instrumentos financieros derivados                                                                                                                                                         | 4,153                         | 7,623                             |
| 5          | Ajuste por operaciones de reporto y préstamo de valores                                                                                                                                               | 12                            | 20                                |
| 6          | Ajuste por partidas reconocidas en cuentas de orden                                                                                                                                                   | 21,691                        | 23,081                            |
| 7          | Otros ajustes                                                                                                                                                                                         | 0                             | 0                                 |
| 8          | Exposición del coeficiente de apalancamiento                                                                                                                                                          | 429,601                       | 453,306                           |



Tabla II.2 Nota al comparativo de los activos totales y los activos ajustados

| Referencia                             | Explicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Exposiciones dentro del balance</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>1</b>                               | <b>Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>2</b>                               | Monto de las deducciones del capital básico contenidas en los incisos b), d), e), f), g), h), i), j) y l) de la fracción I, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>El monto se debe registrar con signo negativo.                                                                                                          |
| <b>3</b>                               | No aplica. El ámbito de aplicación es sobre la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.                                                                                                                                                                                                                |
| <b>4</b>                               | Monto equivalente a la diferencia entre la cifra contenida en la fila 11 de la Tabla I.1 y la cifra presentada en operaciones con instrumentos financieros derivados contenidos en el balance de la Institución.<br>El importe se debe registrar con el signo resultante de la diferencia señalada, es decir podrá ser positivo o negativo. |
| <b>5</b>                               | Monto equivalente a la diferencia entre la cifra contenida en la fila 16 de la Tabla I.1 y la cifra presentada por operaciones de reporto y préstamo de valores contenidos en el balance de la Institución.<br>El importe se debe registrar con el signo resultante de la diferencia señalada, es decir podrá ser positivo o negativo.      |
| <b>6</b>                               | Importe registrado en la fila 19 de la Tabla I.1.<br>El monto se debe registrar con signo positivo.                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>7</b>                               | Monto de las deducciones del capital básico contenidas en los incisos c), k), m), n), p), q) y r) de la fracción I, del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>El monto se debe registrar con signo negativo.                                                                                                                  |
| <b>8</b>                               | <b>Suma de las líneas 1 a 7, la cual debe coincidir con la línea 21 de la Tabla I.1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |



Tabla III.1 Conciliación entre activo total y la exposición dentro del balance

|                                 |                                                                                                                                                          | Datos definitivos de Marzo | Datos preliminares de Junio |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Referencia                      | Descrpción                                                                                                                                               | Monto                      | Monto                       |
| Exposiciones dentro del balance |                                                                                                                                                          |                            |                             |
| 1                               | Activos totales                                                                                                                                          | 404,058                    | 422,895                     |
| 2                               | Operaciones en instrumentos financieros derivados                                                                                                        | -1,599                     | -1,246                      |
| 3                               | Operaciones en reporto y prestamos de valores                                                                                                            | -4,532                     | -13,351                     |
| 4                               | Activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable, pero excluidos de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento | No aplica                  | No aplica                   |
| 5                               | Exposiciones dentro del Balance                                                                                                                          | 397,927                    | 408,298                     |

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados  
Financieros.**

Tabla III.2 Notas a la conciliación entre activo total y la exposición dentro del balance

| Referencia                             | Explicación                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Exposiciones dentro del balance</b> |                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1</b>                               | <b>Total de activos de la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.</b>                                                                                             |
| <b>2</b>                               | <b>El monto correspondiente a las operaciones en instrumentos financieros derivados presentadas en el activo de los últimos estados financieros.<br/>El monto se debe registrar con signo negativo.</b> |
| <b>3</b>                               | <b>El monto correspondiente a las operaciones de reporto y préstamo de valores presentadas en el activo de los últimos estados financieros.<br/>El monto se debe registrar con signo negativo.</b>      |
| <b>4</b>                               | <b>No aplica. El ámbito de aplicación es sobre la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico.</b>                                                                     |
| <b>5</b>                               | <b>Suma de las líneas 1 a 4, la cual debe coincidir con la línea 1 de la Tabla I.1</b>                                                                                                                  |



Tabla IV.1 Principales causas de las variaciones más importantes de los elementos  
(numerador y denominador) de la Razón de Apalancamiento

| Concepto / Trimestre | T - 1 <sup>*)</sup> | T       | Variación (%) |
|----------------------|---------------------|---------|---------------|
| Capital Básico       | 26,931              | 27,168  | 0.88%         |
| Activos Ajustados    | 429,601             | 453,306 | 5.52%         |
| Razón Apalancamiento | 6.27%               | 5.99%   | -4.40%        |

<sup>\*)</sup> T-1 Trimestre inmediato anterior

VIII. Demás información que la Comisión determine cuando lo considere relevante de conformidad con los Criterios de Contabilidad.

No aplica.



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## ARTÍCULO 88.- Administración Integral de Riesgos.

La información referente a la Administración de Riesgos a que hace referencia el artículo 88 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Bancomext en <http://www.bancomext.com/conoce-bancomext/administracion-de-riesgos>.